Curití, julio de 2026

Doctor:
CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
Alcalde Municipal de Curití

ASUNTO: PROPUESTA PROFESIONAL Y ECONOMICA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, PARA EFECTUAR SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024-2027" EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER".**

Respetuoso saludo;

El suscrito **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA** identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.098.708.521 expedida en Bucaramanga, Santander, en atención a la invitación a presentar hoja de vida en la contratación directa de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** someto a su consideración mi hoja de vida con sus respectivos soportes.

De igual manera declaro:

Que acepto las condiciones del proceso de contratación ofrecido en la invitación a presentar la hoja de vida en la contratación directa de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en todas y cada una de sus partes.

Donde desarrollare las siguientes actividades:

1	Asesorar y apoyar a la administración municipal en la implementación de los instrumentos de gestión del PDM: Plan Indicativo, Plan Operativo Anual de Inversiones y Planes de Acción.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
2	Acompañar y asesorar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal en la implementación del proceso de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo de acuerdo con los procedimientos metodológicos establecidos por el DNP y los lineamientos que priorice la Entidad y el SisPT.	
3	Apoyar a la secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal en el proceso de diagnóstico para ajustes del Plan de Desarrollo Municipal, de requerirse.	
4	Apoyar y acompañar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal en el proceso de cargue o migración de información acerca del Plan de Desarrollo en los GESTIONWEB y demás plataformas de seguimiento al Plan de Desarrollo establecidas por los diferentes organismos y entidades del Estado colombiano.	
5	Apoyo y acompañamiento en la recolección, elaboración y socialización del Informe general periódico de avance en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, en coherencia con la rutina establecida por la entidad.	
6	Apoyo y asesoría en la elaboración del informe de Rendición de Cuentas y de avance del PDM 2024 – 2027, que incluya el presupuesto de inversión ejecutado, con destino al Consejo Territorial de Planeación, la comunidad en general y el Concejo Municipal (artículo 22 de la ley 1909 de 2020).	
7	Apoyar y orientar la rendición de los informes o respuestas a los diferentes entes de control que le sean solicitados referente a su objeto contractual, así como la asesoría y apoyo en la ejecución de planes de mejoramiento en cumplimiento del PDT.	
8	Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.	

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000,00) M/CTE**.**

PLAZO DE EJECUCION: Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo del contrato será desde de la suscripción del acta de inicio HASTA EL DIA TREINTA (30) DEL MES DE OCTUBRE DEL 2026.

Que en caso de resultar favorecido (a) en la presente contratación, me comprometo a suscribir el respectivo contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** y allegar demás documentos de la contratación, así como de aceptar la Supervisión designada por el Municipio de Curití, Santander

Que no existe, incapacidad alguna, causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

Que me encuentro afiliado (a) al Sistema de Seguridad Social respectivamente.

Atentamente,



IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA
C.C. Nº: 1.098.708.521 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, SANTANDER

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CUEVAS	MANTILLA	IVONNE KATHERINE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No 1098708521	F (X) M ( ) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 27 MES 07 AÑO 1991	CARRERA 20N 13 13 2DO PISO EL PINO			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	SANTANDER
DEPTO	SANTANDER	MUNICIPIO	SAN GIL		
MUNICIPIO	BUCARAMANGA	TELÉFONO	7235442	EMAIL	ivonnecuevas.ing@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2007
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS	06	2017	
PREGRADO	10	X		INGENIERIA INDUSTRIAL	06	2015	19228-345208

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
ESAP	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	24	X		FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	08	2016
ESAP	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	8	X		INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN MECI - NTCGP-1000 SISTEDA	05	2017
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	384	X		DIPLOMADO EN GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS	06	2017
Edutec Sabana	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	8	X		Gestión del Cambio Climático Santander	12	2021
UNICIENCIA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	100	X		DIPLOMADO DE GESTIÓN PÚBLICO	11	2022
ESAP	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	8	X		Planeación y Gestión por proyectos en el sector público	08	2025

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CURITI			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO CURITÍ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	26	Mes	08	Año	2026	Día	22	Mes	12	Año	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL 'PRESTACION DE SERVICIOS PROFE	DEPENDENCIA PLANEACION E INFRAERSTRUCTURA					DIRECCIÓN CALLE 8 8 55						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CURITI			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* CURITÍ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3117004249	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	01	*Año*	2026	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA INGENIERA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANEACION E						*DIRECCIÓN* CALLE 8 8 55					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CURITI			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* CURITÍ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7187246	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	22	*Mes*	01	*Año*	2025	*Día*	22	*Mes*	08	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL 959 CONTRATISTA PROFESIONAL ES	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANEACION E						*DIRECCIÓN* CALLE 8 8 55					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CURITI			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* CURITÍ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7187246	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	11	*Año*	2024	*Día*	20	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 520 CONTRATISTA PROFESIONAL ES	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANEACION E						*DIRECCIÓN* CALLE 8 8 55					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CURITI			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* CURITÍ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	08	*Año*	2024	*Día*	30	*Mes*	10	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 4691 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA PLANEACION, INFRAES						*DIRECCIÓN* CALLE 8 8 55					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7238925	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	08	*Año*	2022	*Día*	15	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION Y PLANEACION						*DIRECCIÓN* CARRERA 12 N 906 null					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6077238925	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	28	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	27	*Mes*	07	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACION					*DIRECCIÓN* CARRERA 12 N # 9 06						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7238925	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	22	*Mes*	07	*Año*	2021	*Día*	15	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA-PLANEACION					*DIRECCIÓN* CARRERA 12N 9 06						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7238925	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	08	*Mes*	03	*Año*	2021	*Día*	07	*Mes*	07	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SUBDIRECCION PLANEACION					*DIRECCIÓN* CARRERA 12N 9 06 Barrio la Playa						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CURITI			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* CURITÍ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3235794957	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	29	*Mes*	01	*Año*	2020	*Día*	28	*Mes*	06	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL ING. INDUSTRIAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL					*DIRECCIÓN* CARRERA 8 8 55						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7238300	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	13	*Mes*	06	*Año*	2017	*Día*	13	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SUBDIRECCION AUTORIDAD AMBIENTAL					*DIRECCIÓN* CARRERA 12N 9 06						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION RITMO, ARMONIA Y MELODIA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA				
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*				
TELÉFONOS 3043781825	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2017	*Día*	15	*Mes*	05	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* APOYO COMO SUPERVISOR						*DIRECCIÓN* Sin dirección					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CURITI			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA				
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* CURITÍ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*				
TELÉFONOS 0000000000	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	04	*Mes*	01	*Año*	2016	*Día*	31	*Mes*	01	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL JEFE DE AREA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CALLE 8N 8 55					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*		*PRIVADA*		*PAÍS*				
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO*				
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	8
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	4
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Curití, Santander 09 de Julio de 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Curití, 09 Julio 2026

Ciudad y fecha

María Teresa Díaz T

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA

Ingeniera Industrial, Especialista en Gerencia de Proyectos, Tecnóloga en Aseguramiento de la Calidad, con conocimientos en la formulación, gestión y dirección de proyectos, contratación estatal, generación de informes técnicos y ejecutivos, manejo eficiente de la gestión del talento humano y herramientas ofimáticas; poseo una sólida fundamentación en las ciencias básicas y técnicas de ingeniería, con una alta sensibilidad social y una suficiente estructura humanística, que me capacita para planear, organizar, dirigir y controlar una amplia gama de áreas de una compañía sin importar su tipo. Además, me encuentro en la capacidad de promover, adaptar y liderar procesos de mejoramiento en armonía; también cuento con excelentes relaciones interpersonales, facilidad de expresión, destreza en el manejo del recurso humano, con gran capacidad de análisis y adaptación a cualquier medio empresarial, versatilidad, disposición para aprender y afrontar nuevos retos.
Persona versátil y capaz de simultanear varias tareas. Con amplia experiencia en entornos laborales en los que se valora el compromiso y la capacidad de trabajar en equipo. Me caracterizo por mi dinamismo, proactividad y entusiasmo. Poseo buenos conocimientos digitales y busco desarrollarme profesionalmente.

CONTACTO

CARRERA 20 No. 13-13 67 SAN GIL

3117004249

ivonnecuevas.ing@gmail.com

APTITUDES

- Resolución de problemas
- Trabajo en equipo
- Capacidad de organización
- Habilidad para aprender
- Solución de problemas
- Gran capacidad de trabajo
- Gestión de proyectos
- Compromiso y sentido de pertenencia

INFORMACIÓN ADICIONAL

REFERENCIAS

Ciro Alfonso Barragán Díaz
Huevos KIKES - Administrador de Granja
Curití - Santander
3134673665

FORMACIÓN

Tecnóloga en Aseguramiento de la Calidad 06/2008 - 02/2010
Institución Universitaria Tecnológica de Comfacauc - Popayán, CAU

Ingeniera Industrial : Ingenieria 06/2010 - 06/2015
Fundación universitaria de Popayán - Popayán, CAU

Especialista en Gerencia de Proyectos : Proyectos 06/2016 - 06/2017
Corporación Universitaria Minuto de Dios - Bucaramanga, SAN

Auxiliar en documentación y registro de operacione 01/2006 - 11/2007
Servicio Nacional de Aprendizaje - Caloto, CAU

Auditora Interna en BPM, HACCP E ISO22000.
Servicio Nacional de Aprendizaje - Jumbo, VAL

Formulación y Evaluación de Proyectos 07/2016 - 08/2016
Escuela Superior de Administración Pública - Bucaramanga, SAN

Diplomado en Gerencia Integral de Proyectos 06/2017
Corporación Universitaria Minuto de Dios - Bucaramanga, SAN

Integración de los sistemas de gestión MECI - NTCG 05/2017
Escuela Superior de Administración Pública - Bucaramanga, SAN

Gestión del Cambio Climático Santander 2021
Secretaria de Agricultura Departamental - Bucaramanga, SAN

Diplomado de Gestión Público : Administración Pública 11/2022
Corporación Universitaria de Ciencia y Desarollo - Bucaramanga, SAN

Planeación y Gestión por Proyectos en el Sector Público 08/2025
Escuela Superior de Administración Pública - Bucaramanga, SAN

Angélica Morales Escudero
Abogada - Magister en Derecho de Familia
Barrancabermeja - Santander
3204783676

HISTORIAL LABORAL

Prestación de Servicios Profesionales para la Subd 3/2021 - 10/2024
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - SAN GIL, SANTANDER
. Apoyo en la formulación, evaluación y desarrollo de proyectos
. Apoyo en la supervisión de contratos y convenios derivados de proyectos
. Elaboración de Informes ejecutivos a entidades de orden nacional y local
. Apoyo en la evaluación de propuestas para procesos contractuales y otras acciones adelantadas en esta temática.

Formulación de proyectos, para el cumplimiento de 01/2020 - 06/2020
ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ - CURITÍ, SANTANDER
. Brindar apoyo profesional en el desarrollo de las actividades originadas durante la secretaria de desarrollo social, tales como:
. Informes de contratos
. Actividades de contratación estatal de la dependencia.
. Proyectos
. Procesos de Junta de Acción Comunal
. Atención al Público

Profesional Contratista Subdirección de Autoridad 06/2017 - 12/2017
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - SAN GIL, SANTANDER
. Formulación de proyectos, para el cumplimiento de metas plan de acción de la . Subdirección de Autoridad Ambiental.
· Cumplimiento y manejo de metas plan de acción 2016 – 2019 de la Subdirección de Autoridad Ambiental, junto con informes de gestión.
· Manejo de Planes de Mejoramiento de Contraloría General de la República, Control Interno, Auditoría Interna de Calidad y del Ente Externo Certificador ICONTEC
· Manejo de indicadores e informes de gestión de la Subdirección de Autoridad Ambiental.
· Elaboración de Requerimientos Técnicos para el personal que ingresa a la Subdirección de Autoridad Ambiental.

Prestación de Servicios profesionales para la supe 02/2017 - 05/2017
FUNDACIÓN RITMO, ARMONIA Y MELODIA- FUNRAMY - SAN GIL, SANTANDER

Secretaria de Desarrollo Social 01/2016 - 01/2017
ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITI - CURITI, SANTANDER
. Manejo, creación y dirección de proyectos y programas en los sectores sociales, culturales, deportivos, turísticos y educativos direccionados a la población vulnerable.
· Manejo de Presupuesto Municipal
· Proceso de selección, dirección y manejo de personal OPS
· Proyección de contratos en los sectores mencionados.
. Gestión ante entes territoriales tales como departamento, nación y entidades privadas.

Auxiliar Recursos Humanos 03/2014 - 12/2015
METALMECANICA MOSQUERA S.A.S, - Santander de Quilichao , Cauca
. Contratación de personal (pruebas psicotécnicas)
· Liquidación de nómina.
· Afiliación a parafiscales A.R.L, A.F.P. y E.P.S. y pago de aportes por planilla asistida.
· Supervisión del SGSST y acciones relacionadas a incapacidades.
· Manejo de indicadores R.R.H.H.
· Apertura de cuenta de ahorros pago de nómina.

Asistente administrativa 08/2012 - 02/2014
SASCARGA S.A. - CALOTO , CAUCA
. Legalización de viajes
· Archivo y pago de facturas (contado y crédito)
· Manejo de caja menor
· Seguimiento automotriz a los vehículo (tracto mulas)

Institución Educativa Escipión Jaramillo

Municipio de Caloto - Cauca

Acta Individual de Grado

En Caloto - Cauca, a los 08 días del mes de Diciembre del año 2007, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los Estudiantes del Grado Once, los suscritos Rector y Secretaria, en la Rectoría de la Institución Educativa Escipión Jaramillo, Institución debidamente autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, según Resoluciones Nros. 0434 y 0786 del año 2004, para otorgar el Título de:

Bachiller Técnico

Especialidad Comercio

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los Estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, se procedió a otorgar el Título de Bachiller Técnico, al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identificación, se relaciona a continuación.

Ivonne Katherine Cuevas Mantilla

T.I.No.91072708119 de Caloto - Cauca

Es fiel copia tomada del Acta Original General No.035 de fecha 08 de Diciembre del año 2007, que consta de 93 Graduandos; que comienza con el nombre de Diego Luis Aguilar Palacios y se cierra con el nombre de Idanis Vidal Saldaña, firmada por Helmer Gamboa Perea (Rector) y Alba Lucia Medina Domínguez (Secretaria).

Dada en Caloto - Cauca, a los 08 días del mes de Diciembre del año 2007

Helmer Gamboa Perea
C.c.No.16.604.317 de Cali (V)

Alba Lucia Medina Domínguez
C .c.No.31.229.646 de Cali (V)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA

Con Tarjeta de Identidad No. 91.072.708.119

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral basado en competencias y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad le confiere el

Certificado de Aptitud Profesional

Para desempeñarse como:

AUXILIAR EN DOCUMENTACION Y REGISTRO DE OPERACIONES CONTABLES

Con una duración de 880 Horas

En testimonio de lo anterior se firma el presente en Popayan
A los Cinco (5) días del mes de Diciembre de Dos Mil Siete (2007)

María Nidia Barbosa A.

MARIA NIDIA BARBOSA ACOSTA
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL CAUCA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE COMFACAUCA

Acta de Grado

Institución Universitaria Tecnológica de Comfacauca

Santander de Quilichao - Cauca

El Secretario General de la Institución Universitaria Tecnológica de Comfacauca expide la siguiente copia:

Acta de Grado No. 004 de 2013

En Santander de Quilichao, Municipio del Departamento del Cauca, República de Colombia, a las 10:00 a.m del 31 de Mayo de 2013, y en cumplimiento de la Resolución No. 036 del 14 de Mayo de 2013, expedida por la Rectora, se realizó el Acto solemne de grado en el Auditorio de la Institución, para la entrega del título, conferido por la Institución Universitaria Tecnológica de Comfacauca. Instalada la ceremonia, el Secretario General da lectura a la Resolución, afirmando que el graduando cumple con los requisitos legales y reglamentarios. La rectora le toma el juramento y le otorga el título de:

Tecnólogo en Aseguramiento de la Calidad

Ivonne Katherine Cuevas Mantilla

C.C No. 1.098.708.521 de Bucaramanga, Santander

El diploma acredita su idoneidad para ejercer la Tecnología en Aseguramiento de la Calidad.

Se registra en el Libro No. 001 Folio No. 61 Diploma No. 017

La Ceremonia finaliza a las 11:30 a.m.

Es fiel copia tomada del original y se expide a solicitud del graduando en Santander de Quilichao, Cauca a los 31 días del mes de Mayo de 2013.

DIEGO FERNANDO CHAVEZ NARVAEZ
Secretario General

Quality GC

Consultoría y Capacitación

Institución Universitaria Tecnológica de Comfacauca

Hace constar que

Ivonne Katherine Cueva

Con Cedula de Ciudadania No. 1.098.708.521

Asistio al:

I SEMINARIO EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Temas: Sistemas Integrados de Gestión, Calidad, Medio Ambiente, Prevención de Riesgos, Auditorias Internas de Calidad y Responsabilidad Social

Con una intensidad de ocho (8) horas

Para testimonio de lo anterior se firma en Santander de Quilichao, a los 18 dias del mes de Noviembre de 2009

Cel: 311 629 91 24

Nadsly Johana Jiménez Carmona
Gerente y Consultor Quality GC

Institución Universitaria Tecnológica de Comfacauca
DECANATURA INGENIERIAS

Juan Carlos Figueroa
Decano Unicomfacauca – S/der de Quilichao

FUP
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN

ACTA DE GRADO

En Popayán, a las 2:00 p.m., del día 13 de mayo de 2016, bajo la presidencia del P. MARIO ALFREDO POLO CASTELLANOS, Rector de la Fundación Universitaria de Popayán, se efectuó el acto para otorgar el grado de

INGENIERA INDUSTRIAL, A:

IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA
C.C. 1.098.708.251 de Bucaramanga

Quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos de la Institución.

El señor Rector, en nombre y representación de La Fundación Universitaria de Popayán, previo el juramento de rigor, hizo entrega del Diploma correspondiente.

Acta No.005, registrado en el Libro de Diplomas No.043, Folio No.005 y en el Libro de Actas de Grado respectivo.

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Popayán, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016), P. MARIO ALFREDO POLO CASTELLANOS, Rector, JOHN FELIPE RAMIREZ BOLAÑOS, Decano Programa Académico de Ingeniería Industrial, CRISTINA E. ISDITH CASTRO, Secretaria General.

El Rector

La Secretaria General

El Decano

Certificado
42318209 / 131953428

IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA

Participó y Aprobó el curso

Formación en Guía de Gerencia de Proyectos ISO 21500

Con una intensidad horaria de 24 Horas

Organizado en
Corporación Universitaria Minuto de Dios - Bucaramanga

Entre las fechas
30 Mayo 2017 - 17 Junio 2017

CATALINA DONCEL GONZALEZ
Product Manager CBE

DIANA CAROLINA VIVAS
Training Manager

Emitido por SGS Colombia S.A - Centro de Formación
Calle 101 N° 17a- 59, Bogotá D.C; Colombia
Teléfono: +57 - 1 - 7430101
www.sgs.co, www.sgs.com.co

SENA

ACOPI

Fundein Caribe
Formación Integral y Desarrollo Social

LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - ACOPI

HACE CONSTAR QUE

IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA

*Con **CEDULA DE CIUDADANIA N° 1098708521***

Aprobó la Acción de Formación

AUDITOR INTERNO EN BPM - HACCP E ISO 22000

*Con una duración de **40** horas. Este certificado se expide en el marco del Convenio Especial de Cooperación No. 164 de 2015 suscrito entre SENA y ACOPI SECCIONAL ATLÁNTICO, a los quince (15) días del mes de Diciembre de 2015.*

ROSMERY QUINTERO CASTRO
Director Ejecutivo ACOPI

NICOLÁS SANTODOMINGO
Entidad Capacitadora

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Ivonne Katherine Cuevas Mantilla

CC No. 1.098.708.521

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Especialista en Gerencia de Proyectos

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector UVD

Secretario General

SECRETARÍA GENERAL

Personería Jurídica otorgada por resolución 10345 del 1 de agosto de 1990, Ministerio de Educación Nacional

República de Colombia

Documento protegido con Marca de Agua Digital, verifique con SecureDoc

Folio 463 del Libro de Registro No. 007
Bucaramanga, 21 de septiembre de 2017
No. 61131

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de calidad al alcance de todos

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Resolución No. 10345 del 1 de agosto de 1990 Del Ministerio de Educación Nacional

Certifica que

IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA

C.C 1098708521 de Bucaramanga

Cursó y aprobó de forma satisfactoria con todos los requisitos del

DIPLOMADO EN GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS

Enfoque PMI (Project Management Institute) Y MGA (Metodología General Ajustada)

Con duración de 384 horas. En testimonio de lo cual se expide el presente en la ciudad de Barrancabermeja a los 16 días del mes de junio de 2017

Mg. Nestor Omar Herrera Herrera
Director Académico

AC 74 - 16 -06 - 2017

Esp. Edilia Riatiga Aldana
Coord. Administrativa y Financiera

:01114254000000015

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Santander

Subdirección de Alto Gobierno - Santander

certifica que:

IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA

C.C 1.098.708.521

Participó en el Curso

Formulación y Evaluación de Proyectos

Realizado entre el 29 de Julio y el 04 de Agosto de 2016, con una intensidad de 24 horas.

Se expide en Bucaramanga, Santander, el 19 de agosto de 2016

LUCAS MORENO LEAL
Director Territorial Santander

Escuela Superior de Administración Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Para verificar la autenticidad del certificado, ingrese a http://sirecec2.esap.edu.co/admon/index.php y digite el codigo.

Codigo:01114254000000155937

:01117317000000015593

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP
Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Santander
Departamento de Capacitación - Santander
certifica que:

IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA
C.C 1.098.708.521

Participó en el Seminario
INTEGRACION DE LOS SISTEMAS DE GESTION MECI - NTCGP-1000 - SISTEDA

Realizado el dia 31 de Mayo de 2017, con una intensidad de 8 horas.
Se expide en Bucaramanga, el 09 de junio de 2017

LUCAS MORENO LEAL
Director Territorial Santander

ESAP
Escuela Superior de Administración Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Para verificar la autenticidad del certificado, ingrese a http://sirecec2.esap.edu.co/admon/index.php y digite el codigo.

Código:01117317000000015593

Siempre Santander GOBERNACIÓN | SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Otorga el presente Diploma a

Ivonne Katherine Cuevas Mantilla

Documento: 1098708521

Por haber completado exitosamente el

Diplomado en

Gestión del **Cambio Climático** ***Santander***

Entregado en el departamento de Santander, Colombia, en diciembre de 2021.

Joan Sebastián Villabona Dávila
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Gobernación de Santander

Carlos Millán Valderrama
Director Técnico de Gestión Agropecuaria
Desarrollo Rural e Innovación Agropecuaria
Gobernación de Santander

Yolima Torres Mora
Coordinadora Academica
Edutec Sabana

EDUTEC SABANA
Educación Ciencia y Tecnología
Resolución Nº 1912, 1913, 1914

EDUCACIÓN Googol S.A.S
Potencializamos sus conocimientos.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

CERTIFICA QUE:

Ivonne Katherine Cuevas Mantilla

CC. 1.098.708.521

Cursó y aprobó el

Diplomado de Gestión Público

Noviembre de 2022 / Intensidad de 100 horas

DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO
Rector

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá D.C.

CERTIFICA QUE:

IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA

Cédula de ciudadanía # 1098708521

PARTICIPÓ EN EL SEMINARIO

PLANEACIÓN Y GESTIÓN POR PROYECTOS EN EL SECTOR PÚBLICO

Realizado en San Gil (Santander) entre el 13/08/2025 y el 13/08/2025
con una intensidad de 8 horas. Se expide en San Gil (Santander), el 21/08/2025.

WILMAN NORBERTO AMAYA LEON
Director Territorial Santander
Escuela Superior de Administración Pública ESAP

Vigilada MinEducación

Escuela Superior de Administración Pública

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Gobierno del Cambio

Para verificar la autencidad de este certificado ingrese a https://sirecec4.esap.edu.co y digite el código: 4074DF87990E42FAB8A2ABA24E24B566

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: CN-GD-004
		VERSION: 3
		FECHA MOD: 13-Enero de 2016
		PAGINA : 1 de 1
NOMBRE:	CERTIFICADO	

LA SUSCRITA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE CURITÍ

CERTIFICA

Que revisados los archivos de la entidad, la ingeniera **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.708.521 de Bucaramanga, se desempeñó como SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, desde el 04 de Enero de 2016 hasta el 31 de Enero de 2017.

Se expide en Curití a los Quince (15) días del mes de Mayo del año dos mil Diecisiete (2017), a solicitud del interesado.

LEIDY CAROLINA JAIMES GÓMEZ
Secretaria Administrativo y de Gobierno

FUNDACION RITMO ARMONIA Y MELODIA
FUNRAMY
NIT. 90081374-8
"FUNRAMY"

EL DIRECTOR EJECUTIVO – REPRESENTANTE LEGAL EN USO DE SUS FACULTADES

CERTIFICA QUE:

IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA identificada con cc 1.098. 708.521 de Bucaramanga cumplió con las actividades propuestas en el contrato de prestación de servicio N0: 081 DE 2017 comprendido desde 01 de febrero al 22 de mayo del presente año. Cuyo objeto es el acompañamiento, supervisión, y control de las actividades programadas durante la fecha 01 de febrero al 05 de mayo del 2017

Expedido en san gil a los 15 días del mes de mayo del 2017

Cordialmente,

JHON ANDERSON PALOMINO CACUA
cc 1100.951.461 de san gil
Director Ejecutivo Representante

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – C.A.S.

CERTIFICA:

Que **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA,** identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.708.521 Expedida en Bucaramanga-Santander, suscribió con la Corporación los contratos de Prestación de Servicios que relaciono a continuación.

Contrato Nº:00252-2017
Fecha iniciación: Junio 13 de 2017
Fecha Terminación: Diciembre 13 de 2017
Duración: Seis (6) meses
Valor: $9.300.000

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN LA SUBDIRECCION DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL SANTANDER. CAS.

ALCANCES DEL OBJETO:

- Contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción 2016-2019 "Responsabilidad Ambiental Compromiso que Nos Une" encaminadas a apoyar las actividades correspondientes a tramitar autorizaciones ambientales solicitadas por los usuarios y administración, manejo, control y seguimiento de los recursos naturales renovables.
- Apoyar las actividades de seguimiento de los permisos, concesiones, autorizaciones, licencias ambientales y demás instrumentos de manejo ambiental otorgados o negados y las obligaciones que de allí se deriven que contribuyan al cumplimiento de las metas y actividades asignadas a la Subdirección de Autoridad Ambiental.
- Elaborar y liquidar las tarifas por concepto de seguimiento ambiental de proyecto de explotación minera; sitios de disposición final de residuos sólidos mediante la tecnología de rellenos sanitarios; plantas de aprovechamiento y valorización de

Powered by CamScanner

residuos sólidos; permisos de emisiones atmosféricas y ruido; al igual que tarifas y sanciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente.

- Realizar el seguimiento al cumplimiento de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias otorgados o negados, y las obligaciones que de allí se deriven, proyectar el concepto correspondiente, en la forma establecida en la Ley, y adelantar procesos sancionatorios en los casos en que se incumplan.
- Aplicar los sistemas de información, clasificación, actualización, manejo y conservación de los expedientes, actos administrativos y demás documentos del área, de conformidad con las normas establecidas para el manejo y conservación de la correspondencia y archivo documental.
- Tramitar oficios, informes y documentos a cargo de la dependencia, requeridos por usuarios internos y externos, mediante su elaboración y envió una vez revisados y suscritos por el jefe de la dependencia de conformidad con los procedimientos del área y las instrucciones impartidas por el supervisor.
- Apoyo en la liquidación de tarifas de seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
- Mantener actualizado en una base de datos el registro de la información relacionada con los expedientes de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General.
- Orientar a los usuarios mediante el suministro de la información que le sea solicitado de conformidad con los lineamientos establecidos.
- Adelantar informes de Gestión y Estadísticas, orientados a supervisar con oportunidad el pago de las liquidaciones de las tarifas de seguimiento, para generar reportes a la SAF y/o enviar a cobro coactivo.
- Revisar, distribuir y controlar documentos, datos, elementos y correspondencia relacionada con los asuntos de la competencia de la dependencia.
- Apoyar la elaboración de informes y estadísticas requeridos por la Subdirección de conformidad con los procesos adelantados por la dependencia.
- Responder por el cuidado y custodia de los documentos que se manejen en los procesos que sean de conocimiento de la dependencia.
- Asistir a las capacitaciones que se programen sobre salud ocupacional y sistema de Gestión Integrado con el fin de generar actualización de los programas para la

Powered by CamScanner

correcta ejecución del objeto contractual y cumplir con el sistema de Gestión integrado adoptado de conformidad con los procedimientos de la entidad.

- Apoyar en la elaboración de proyectos ambientales para ser presentados a las diferentes entidades, cuando sea requerido.
- Brindar apoyo en la supervisión de los contratos y convenios, interventorías de obras con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, en el desarrollo de proyectos para la defensa, protección y adecuado manejo del ambiente y los Recursos Naturales Renovables conforme a las directrices legales vigentes y manuales de supervisión e interventorías.
- Dar cumplimiento al Manual de Políticas de Seguridad de la Información adoptado mediante resolución No. DGL 00238 del 12 de marzo de 2015 en la que se estipula que es deber de todo contratista efectuar las actividades y seguir los lineamientos en dicho manual el cual se halla incluido en el Sistema de Gestión Integrado del a Entidad con el código M-PGT-001 el cual se reglamenta las políticas de seguridad la información para equipos, instalaciones, redes e internet de la C.A.S. sus normas, prácticas y procedimientos
- Las demás actividades que sean asignadas para la correcta ejecución del objeto contractual.

Adicional No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 00252-2017

Fecha Terminación: Diciembre 30 de 2017
Duración: Diecisiete (17) Días.
Valor: $878.333

Expedida a solicitud del interesado en San Gil, a los Dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2017.

JAIRO JAIMES YAÑEZ
Secretario General – CAS.

Elaboró: Zayda S.
Revisó: Jairo J Yáñez.

Powered by CamScanner

LA SUSCRITA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CURITI-SANTANDER

CERTIFICA:

Que la señora IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.708.521 expedida en San Gil, prestó sus servicios a la administración municipal de Curití, cuyas especificaciones del proceso contractual son las siguientes:

OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA INDUSTRIAL, PARA APOYAR Y ASESORAR LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES QUE SE EJECUTAN EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL".
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
VALOR	DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($16.200.000) M/CTE
PLAZO	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO	29 DE ENERO DE 2020
FECHA DE TERMINACION	28 DE JUNIO DE 2020

ACTIVIDADES QUE DEBERÁ DESARROLLAR EL CONTRATISTA

ITEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERISTICAS TÉCNICAS)
1	Brindar apoyo a la gestión en la Secretaría de Desarrollo, en la proyección, revisión y verificación de documentos correspondientes a los procesos contractuales.
2	Brindar apoyo a la gestión en la Secretaría de Desarrollo, en la supervisión en campo y proyección de informes de los contratos a cargo de la Dependencia.
3	Brindar apoyo a la gestión en la Secretaría de Desarrollo, en la proyección de respuesta a peticiones, oficios enviados por los diferentes entes de control y demás documentos que requieran contestación por esta la Dependencia.
4	Brindar apoyo a la gestión en la Secretaría de Desarrollo, en la coordinación, desarrollo y seguimiento de los diferentes programas de adulto mayor, deporte y recreación, niñez, discapacidad, familias en acción, cultura y arte, turismo, educación, agropecuario, entre otros.
5	Brindar apoyo a la gestión en la Secretaría de Desarrollo, en los diferentes eventos y actividades que se programen en la Dependencia.
6	Brindar apoyo a la gestión en la Secretaría de Desarrollo, mediante la atención diligente al público.
7	Brindar apoyo a la gestión en la Secretaría de Desarrollo, mediante el control y revisión del cronograma de las actividades programadas por esta Dependencia, para la ejecución de las diferentes actividades y programas de la Secretaría.
8	Brindar apoyo a la gestión en la Secretaría de Desarrollo, en la creación, organización y ejecución de proyectos de acuerdo, ajustados a las necesidades de la Secretaría.
9	Brindar apoyo a la gestión en la Secretaría de Desarrollo, en el manejo y conducción de las actividades del personal operativo y de apoyo adscrito a la Dependencia.
10	Brindar apoyo a la gestión en la Secretaría de Desarrollo, en el acompañamiento para el manejo del proceso de juntas de acción comunal.
11	Las demás actividades que le asigne la ley y el Supervisor, que se deriven de la naturaleza del Contrato y que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Se expide en Curití a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020), a solicitud del interesada.

VIKI CARINA PEREIRA APARICIO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – C.A.S.

CERTIFICA:

Que la Señora **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA,** identificada con cédula de ciudadanía **No.1.098.708.521,** expedida en **Bucaramanga-Santander**, suscribió con la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, el contrato de Prestación de Servicios Profesionales como Ingeniero Industrial para fortalecer y apoyar las actividades y procesos que se generen en la subdirección de planeación y ordenamiento ambiental. que se relaciona a continuación.

PRIMER CONTRATO VIGENCIA 2021

Numero contrato	Objeto	Duración Contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor contrato
00279-2021	Prestar los servicios profesionales como ingeniero industrial para fortalecer y apoyar las actividades y procesos que se generen en la subdirección de planeación y ordenamiento ambiental.	4 meses	08 de marzo de 2021	07 de julio de 2021	$ 9.715.916,00

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 Nº 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 Nº 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 Nº 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

ALCANCES DEL OBJETO
1. Contribuir al cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Acción cuatrienal 2020- 2023 “Mejor conectados Ambientalmente.
2. Apoyar el ordenamiento, protección, conservación, monitoreo, uso eficiente y gestión integral del recurso HIDR.
3. Apoyo en la elaboración de proyectos ambientales para ser presentados a las diferentes entidades, cuando sea requerido.
4. Brindar apoyo en la supervisión de contratos, convenios e interventorías, en el desarrollo de proyectos para la defensa, protección y adecuado manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables conforme a las directrices legales vigentes y manuales de supervisión e interventoría legalmente establecidos.
5. Apoyar los procesos de Formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCAS, de jurisdicción de la CAS.
6. Proyectar los documentos y respuestas requeridas para las dependencias de conformidad con la normatividad establecidos.
7. Apoyar la preparación y elaboración de los informes que sean requeridos para garantizar respuestas oportunas y adecuadas a los entes de control y a la entidad.
8. Brindar apoyo en la evaluación de propuestas presentadas dentro de los procesos contractuales que se adelanten para la ejecución de los respectivos programas y proyectos que debe ejecutar la CAS, emitiendo el respectivo informe.
9. Dar cumplimiento al Manual de Políticas de Seguridad de la Información adoptado mediante resolución No. DGL 00238 del 12 de marzo de 2015 en la que se estipula que es deber de todo contratista efectuar las actividades y seguir los lineamientos en dicho manual el cual se halla incluido en el Sistema de Gestión Integrado del a Entidad con el código M-PGT-001 el cual se reglamenta las políticas de seguridad la información para equipos, instalaciones, redes e internet de la C.A.S. sus normas, prácticas y procedimientos.
10. Asistir a las capacitaciones que se programen sobre salud ocupacional y sistema de gestión integrado con el fin de generar actualización de los programas para la correcta

ejecución del objeto contractual de los contratistas y cumplir con el sistema de gestión integral de la corporación.
11. Alimentar el Centro de Información de Tramites Ambientales (CITA).
12. Las demás actividades que se requieran en relación con el objeto.

En constancia se firma, el 08 de julio de 2021,



CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE
Secretario General – CAS

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 Nº 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 Nº 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 Nº 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – C.A.S.

CERTIFICA:

Que la Señora **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA,** identificada con cédula de ciudadanía **No.1.098.708.521,** expedida en **Bucaramanga-Santander**, suscribió con la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, el contrato de Prestación de Servicios Profesionales como Ingeniero Industrial para fortalecer y apoyar las actividades y procesos que se generen en la subdirección de planeación y ordenamiento ambiental. que se relaciona a continuación.

SEGUNDO CONTRATO VIGENCIA 2021

Numero contrato	Objeto	Duración Contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor contrato
00897-2021	Prestar los servicios profesionales como ingeniero industrial para fortalecer y apoyar las actividades y procesos que se generen en la subdirección de planeación y ordenamiento ambiental.	4 meses y 10 días	22 de julio de 2021	15 de diciembre de 2021	$11.659.100,00
ALCANCES DEL OBJETO					

NK- 072-1
3264-1SC
OS-CER168456
367-1SA

1. Contribuir al cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Acción cuatrienal 2020- 2023 “Mejor conectados Ambientalmente.
2. Apoyar el ordenamiento, protección, conservación, monitoreo, uso eficiente y gestión integral del recurso HIDR.
3. Apoyo en la elaboración de proyectos ambientales para ser presentados a las diferentes entidades, cuando sea requerido.
4. Brindar apoyo en la supervisión de contratos, convenios e interventorías, en el desarrollo de proyectos para la defensa, protección y adecuado manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables conforme a las directrices legales vigentes y manuales de supervisión e interventoría legalmente establecidos.
5. Apoyar los procesos de Formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCAS, de jurisdicción de la CAS.
6. Proyectar los documentos y respuestas requeridas para las dependencias de conformidad con la normatividad establecidos.
7. Apoyar la preparación y elaboración de los informes que sean requeridos para garantizar respuestas oportunas y adecuadas a los entes de control y a la entidad.
8. Brindar apoyo en la evaluación de propuestas presentadas dentro de los procesos contractuales que se adelanten para la ejecución de los respectivos programas y proyectos que debe ejecutar la CAS, emitiendo el respectivo informe.
9. Dar cumplimiento al Manual de Políticas de Seguridad de la Información adoptado mediante resolución No. DGL 00238 del 12 de marzo de 2015 en la que se estipula que es deber de todo contratista efectuar las actividades y seguir los lineamientos en dicho manual el cual se halla incluido en el Sistema de Gestión Integrado del a Entidad con el código M-PGT-001 el cual se reglamenta las políticas de seguridad la información para equipos, instalaciones, redes e internet de la C.A.S. sus normas, prácticas y procedimientos.
10. Asistir a las capacitaciones que se programen sobre salud ocupacional y sistema de gestión integrado con el fin de generar actualización de los programas para la correcta ejecución del objeto contractual de los contratistas y cumplir con el sistema de gestión integral de la corporación.
11. Alimentar el Centro de Información de Tramites Ambientales (CITA).

NK- 072-1
3264-1SC
OS-CER168456
367-1SA

12. Las demás actividades que se requieran en relación con el objeto.

En constancia se firma, el 07 de enero de 2022,



CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE
Secretario General – CAS

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 Nº 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 Nº 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 Nº 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – C.A.S.

CERTIFICA:

Que la Señora **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA,** identificada con cédula de ciudadanía **No.1.098.708.521,** expedida en **Bucaramanga-Santander**, suscribió con la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, el contrato de Prestación de Servicios Profesionales como Ingeniero Industrial Especializada, para fortalecer y apoyar las actividades y procesos que se generen en la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental, que se relaciona a continuación.

PRIMER CONTRATO VIGENCIA 2022

Numero contrato	Objeto	Duración Contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor contrato
00542-2022	Prestar los servicios como Ingeniera Industrial Especializada, para apoyar las actividades administrativas y procesos en gestión de proyectos de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental.	4 meses	28 de enero de 2022	27 de mayo de 2022	$10.687.508,00
ADICIÓN					
00542-2022	Prestar los servicios como Ingeniera Industrial Especializada, para apoyar las actividades administrativas y procesos en gestión de proyectos de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental.	2 meses	N/A	27 de julio de 2022	$5.343.754,00

ALCANCES DEL OBJETO
1. Contribuir al cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Acción cuatrienal 2020- 2023 “Mejor conectados Ambientalmente
2. Apoyo en la formulación, seguimiento y ejecución de proyectos PAC, en pro del cumplimiento del Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023.
3. Apoyo en la supervisión de contratos y convenios derivados de los proyectos adscritos a la dependencia.
4. Apoyo en la revisión de cuentas de cobro parciales y finales de los contratos y convenios asignados a la dependencia.
5. Apoyo en la elaboración de informes de seguimiento de origen interno y externo
6. Apoyo en la elaboración y presentación de informes al MADS con respecto del avance de las acciones del Plan de Acción Cuatrienal
7. Proyectar los documentos y respuestas requeridas para las dependencias de conformidad con la normatividad establecidos
8. Apoyo en el seguimiento de la homologación de los programas, productos, indicadores y metas del PAC con el Plan Nacional de Desarrollo - PND
9. Apoyo para el reporte y alimentación de la matriz del sistema SIPGACAR-Aplicativo cardinal.
10. Asistir a las capacitaciones que se programen sobre salud ocupacional y sistema de gestión integrado con el fin de generar actualización de los programas para la correcta ejecución del objeto contractual de los contratistas y cumplir con el sistema de gestión integral de la Corporación
11. Dar cumplimiento al Manual de Políticas de Seguridad de la Información adoptado mediante resolución No. DGL 00238 del 12 de marzo de 2015 en la que se estipula que es deber de todo contratista efectuar las actividades y seguir los lineamientos en dicho manual el cual se halla incluido en el Sistema de Gestión Integrado del a Entidad con el código M-PGT-001 el cual se reglamenta las políticas de seguridad la información para equipos instalaciones, redes e internet de la C.A.S. sus normas, prácticas y procedimientos.
11. Alimentar el Centro de Información de Tramites Ambientales (CITA)
12. Las demás actividades que den cumplimiento al objeto contractual.

En constancia se firma, el 02 de agosto de 2022,

Carlos Ernesto Reyes Monsalve
Secretario General CAS

CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE
Secretario General – CAS

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – C.A.S.

CERTIFICA:

Que la Señora **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA,** identificada con cédula de ciudadanía **No.1.098.708.521,** expedida en **Bucaramanga-Santander**, suscribió con la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, el contrato de Prestación de servicios profesionales en la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental, para apoyar las actividades administrativas y los procesos de gestión, como ingeniero industrial, que se relaciona a continuación.

SEGUNDO CONTRATO VIGENCIA 2022

Numero contrato	Objeto	Duración Contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor contrato
01004-2022	Prestar los servicios profesionales en la subdirección de planeación y ordenamiento ambiental, para apoyar las actividades administrativas y los procesos de gestión, como ingeniero industrial	3 meses	16 de agosto de 2022	15 de noviembre de 2022	$8.015.631,00
ADICIÓN					
01004-2022	Prestar los servicios profesionales en la subdirección de planeación y ordenamiento ambiental, para apoyar las actividades administrativas y los procesos de gestión, como ingeniero industrial	1 mes	N/A	15 de diciembre de 2022	$2.671.877,00
ALCANCES DEL OBJETO					

1. Apoyar en la formulación, seguimiento y ejecución de proyectos PAC, en pro del cumplimiento del Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023.
2. Apoyar a la supervisión de contratos y convenios derivados de los proyectos adscritos a la dependencia.
3. Apoyar en la revisión de cuentas de cobro parciales y finales de los contratos y convenios asignados a la dependencia
4. Apoyar en la elaboración de informes de seguimiento de origen interno y externo
5. Apoyar en la elaboración y presentación de informes al MADS con respecto del avance de las acciones del Plan de Acción Cuatrienal.
6. Proyectar los documentos y respuestas requeridas para las dependencias de conformidad con la normatividad establecidos.
7. Apoyar en el reporte y alimentación de la matriz del sistema SIPGACAR-Aplicativo cardinal.
8. Asistir a las capacitaciones que se programen sobre salud ocupacional y sistema de gestión integrado con el fin de generar actualización de los programas para la correcta ejecución del objeto contractual de los contratistas y cumplir con el sistema de gestión integral de la Corporación
9. Contribuir en el cumplimiento del Manual de Políticas de Seguridad de la Información adoptado mediante resolución No. DGL 00238 del 12 de marzo de 2015 en la que se estipula que es deber de todo contratista efectuar las actividades y seguir los lineamientos en dicho manual el cual se halla incluido en el Sistema de Gestión Integrado del a Entidad con el código M-PGT-001 el cual se reglamenta las políticas de seguridad la información para equipos instalaciones, redes e internet de la C.A.S. sus normas, prácticas y procedimientos
11. Brindar apoyo para la realización de informes requeridos por los entes de control territorial
10. Mantener actualizado el Centro de Información de Tramites Ambientales (CITA)
11. Las demás actividades que den cumplimiento al objeto contractual.

En constancia se firma, el 20 de enero del 2023,

Válido solo para certificaciones laborales.

Carlos Ernesto Reyes Monsalve
Secretario General CAS

icontec ISO 14001 SA367-1
icontec ISO 45001 ST-CER944508
icontec ISO 9001 SC3264-1
icontec Norsok S WA-006
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-117-2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CURITÍ (SANTANDER) CON NIT NO 800 099 489 - 5
CONTRATISTA	IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.098.708.521 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, SANTANDER
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024-2027" EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER".
VALOR	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000.oo) M/CTE
PLAZO	TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2.024.

Entre los suscritos, a saber **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Curití (Santander) identificado con la cédula de ciudadanía número 13.636.395 expedida en Curití – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de Curití (Santander) y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día veintinueve (29) de Diciembre de 2023 y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Curití - Santander , mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del 2.019, referente al Reglamento interno del concejo donde se regula los casos para autorizar al Alcalde Municipal y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, , así como lo dispuesto en sentencia del Concejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA,** portador de la cédula de ciudadanía no 1.098.708.521 expedida en Bucaramanga, Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previas las siguientes consideraciones: I. Que el objetivo general del MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER es "*Impulsar el desarrollo armónico de su territorio enmarcado en las demandas del progreso; garantizar la provisión de bienes y servicios de consumo colectivo esenciales para una vida digna; posibilitar el desarrollo de sus habitantes a escala humana, social y cultural; y promover espacios de participación, solidaridad, honestidad, transparencia y respeto por las diferencias, en el ámbito de los principios, derechos y deberes ciudadanos*." y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la administración municipal, debe realizar acciones que garanticen el cumplimiento de las expectativas y metas trazadas en el municipio y sin lugar a dudas se convierten en el punto de partida para la ejecución de las actividades de inversión propias del plan de desarrollo municipal, toda vez que en la medida en que se garantice el adecuado funcionamiento de la administración, se garantiza la adecuada realización de actividades tendientes al desarrollo de la comunidad. II. Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios Profesionales para desarrollar actividades altamente calificadas, tal y como lo dispone la Ley 1150 de 2007. III. Que el contratista seleccionado es una persona natural, la cual ha acreditado ante el Municipio idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato, además del cumplimiento de todos los demás requisitos para contratar con el Estado, el cual ejecutará el objeto que se establece en la Cláusula Segunda del presente Contrato a través de esta persona y del personal delegado como de apoyo, según como consta en la propuesta presentada. IV. Que de conformidad con el certificado expedido por la Secretaría Administrativa y de Gobierno actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal del Municipio, que pueda desarrollar estas actividades. V. Que el municipio elaboró los respectivos Estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015. VI. Que el Proceso de Contratación se encontrará incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024; Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los

términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Contratante:** es el MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER. **Contrato:** Es el presente acuerdo de Voluntades. **Contratista:** Es la **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA,** portador de la cédula de ciudadanía no 1.098.708.521 expedida en Bucaramanga, Santander. **Cláusula 2 - Objeto del Contrato.** El objeto del Contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024-2027" EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato:** La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION (CARACTERISTICAS TECNICAS)	CANTIDAD
1	Asesorar y apoyar a la administración municipal en la implementación de los instrumentos de gestión del PDM: Plan Indicativo, Plan Operativo Anual de Inversiones y Planes de Acción.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
2	Acompañar y asesorar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal en la implementación del proceso de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo de acuerdo con los procedimientos metodológicos establecidos por el DNP y los lineamientos que priorice la Entidad, y el kit de SisPT.	
3	Asesorar y acompañar a Planeación e Infraestructura Municipal en el proceso de ajuste del Plan de Desarrollo Municipal, de requerirse.	
4	Apoyar y acompañar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal en el proceso de cargue o migración de información acerca del Plan de Desarrollo en los aplicativos: Sistema de Información para la Evaluación de Eficacia (SIEE) del DNP, GESTIONWEB y demás plataformas de seguimiento al Plan de Desarrollo establecidas por los diferentes organismos y entidades del Estado colombiano.	
5	Apoyo y acompañamiento en la recolección, elaboración y socialización del Informe general periódico de avance en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, en coherencia con la rutina establecida por la entidad.	
6	Apoyo y asesoría en la elaboración del informe de Rendición de Cuentas y de avance del PDM 2024 – 2027, que incluya el presupuesto de inversión ejecutado, con destino al Consejo Territorial de Planeación, la comunidad en general y el Concejo Municipal (artículo 22 de la ley 1909 de 2020).	
7	Orientar y capacitar bajo sus conocimientos e idoneidad, en la debida asistencia y apoyo en la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal para el cabal cumplimiento del contrato.	
8	Apoyar y orientar la rendición de los informes o respuestas a los diferentes entes de control que le sean solicitados referente a su objeto contractual, así como la asesoría y apoyo en la ejecución de planes de mejoramiento en cumplimiento del PDT.	
9	Acompañar, orientar, capacitar y asesorar bajo sus conocimientos e idoneidad a la administración municipal en las diferentes audiencias públicas de	

	rendición de cuentas con destino al Consejo Territorial de Planeación, la comunidad en general y el Concejo Municipal	
10	Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.	

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante. **Cláusula 4 – Informes:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informes de ejecución de acuerdo con las actividades programadas. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del proceso es de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000.oo) M/CTE** y será cancelado mediante pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establece **TRES (03) pagos iguales por un valor de CUATRO MILLONES DOCIENTOS MIL DE PESOS ($ 4.200.000,00) M/CTE cada uno, pagaderos el último día hábil del mes, comenzando en agosto del 2.024**; previo informe de actividades realizadas y certificación expedida por el supervisor del contrato, del servicio prestado a satisfacción**,** previo informe de actividades realizadas y certificación expedida por el supervisor del contrato, del servicio prestado a satisfacción. Para cada uno de los pagos, deberá la Contratista presentar los Informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y el respectivo pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad contratante. Los pagos se realizarán dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación completa en la oficina competente para realizar dicho pago. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES**- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar,

teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen **Cláusula 6 – Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7– Plazo de ejecución:** Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el término de ejecución será de desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de octubre del 2.024. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista:** 8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 9.1 Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 9.2. No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como contratista del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato. 9.3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. 9.4. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 9.5. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren. 9.6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato. 9.7 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.8 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9.9 Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 9.10 No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio. 9.11. Guardar el debido respeto, decoro y cortesía con funcionarios, contratistas y ciudadanía en general. 9.12. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Contratante:** 11.1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. 11.2 Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato. 11.3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución. 11.4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. 11.5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista 11.6. Verificar los pagos en los plazos pactados. 11.7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 11.8. Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 11.9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993. **Cláusula 12 – Responsabilidad:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CURITI en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Propiedad Intelectual:** Si

de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros **Cláusula 14 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** EL MUNICIPIO DE CURITI puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 15 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE CURITI cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 16– Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE CURITI puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. *PARAGRAFO:* La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **Cláusula 17 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE CURITI, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE CURITI adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento. **Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Teniendo en cuenta la justificación de los estudios previos no es obligatoria la exigencia de garantías. **Cláusula 19 – Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente DEL MUNICIPIO DE CURITI y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE CURITI, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20 – Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DEL MUNICIPIO DE CURITI. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE CURITI está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE CURITI de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO DE CURITI exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato, en caso de requerirse. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 21 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CURITI con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 23 – Suspensión:** El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera

temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (si es posible establecerlo). **Cláusula 24 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 25 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE CURITI	IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA
Dirección: Calle 8 #8-55 – Barrio centro **Teléfono:** 6077187246 **Correo electrónico**: contactenos@curiti-santander.gov.co	Dirección: Carrera 20 # 13-13 Barrio Los Pinos, Villa Olímpica – San Gil Teléfono: 3117004249 Correo Electrónico oficial y notificaciones: ivonnecuevas.ing@gmail.com

Cláusula 26 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del titular del SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CURITI o quien haga sus veces. **Cláusula 27 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de garantías en caso de exigirse y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales**: EL MUNICIPIO DE CURITI pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00321 del 08 de agosto del 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 30 - Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 31 – Lugar de ejecución y**

domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CURITI y el domicilio contractual es el mismo municipio.

Para constancia, se firma en el municipio de Curití a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO,

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
C.C. 13.636.395 de Curití
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA
C.C 1.098.708.521 expedida en Bucaramanga
Contratista

REVISÓ ASPECTOS TECNICOS	NICOLÁS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	LEONEL RICARDO QUIROS PINTO	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOSEXTERNOS	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

EL CONTRATISTA, al aceptar el presente contrato, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato en el SECOP II, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previo las siguientes CONSIDERACIONES: 2) Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la justificación de la necesidad para la presente contratación se encuentra soportada en los estudios previos que hacen parte integral de este contrato. 3) Que en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4o, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa por corresponder a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 4) Que de conformidad con el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 los contratos de prestación de servicios PROFESIONALES, se pueden celebrar directamente sin que se requiera previamente varias ofertas. 5) Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, las partes acuerdan lo siguiente: Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en los numerales 1) Información General, 2) Condiciones, 3) Bienes y Servicios, 4) Documentos de Proveedor, 5) Documentos del Contrato, 6) Información Presupuestal, 7) Ejecución del Contrato, 8) Modificaciones, 9) Incumplimientos; el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO - ALCANCE DEL OBJETO – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El objeto, el alcance y las actividades u obligaciones específicas a desarrollar dentro del presente proceso contractual, son las relacionadas dentro de los estudios previos documento que hace parte integral de este contrato. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DE LA CORPORACION: Son obligaciones de LA CORPORACIÓN, las siguientes: A) Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. B) Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. C) Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. D) Respetar los términos de la oferta, garantizando la autonomía del contratista en la prestación del servicio

directa o indirectamente, en los horarios que considere pertinentes y aceptando la forma de pago correspondiente a las actividades realizadas. E) Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Desarrollar el objeto contractual dentro de las condiciones ofertadas, garantizando la calidad de las actividades en la prestación del servicio directa o indirectamente. Así mismo, acatar los procedimientos de coordinación que actualmente tiene LA CORPORACIÓN para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas. B) Prestar toda su capacidad directa o indirecta administrativa y operacional para la ejecución del presente contrato, en los términos de su oferta. C) Pagar seguridad social integral entre los términos establecidos por ley para el trabajador independiente. D) El contratista deberá cargar mensualmente la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II. PARÁGRAFO PRIMERO: para efectos del pago de ARL (riesgos laborales) se tendrá en cuenta profesión y actividades a desarrollar de cada contratista en razón al nivel de riesgo que debe pertenecer cada uno, estableciendo así que quienes pertenezcan a nivel 1 y 2 deberán cancelar su ARL en la planilla de seguridad social y quienes tengan un nivel más alto de riesgo la entidad asumirá dicho costo. PARÁGRAFO SEGUNDO: SECOP II: Para todos los efectos contractuales, se seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra eficiente, en consecuencia, toda actividad, información o documento, que se cargue, envíe, publique, modifique, adicione en la plataforma del SECOP II, se entenderá aprobada o aceptada, cuando el comprador o proveedor, acepte o apruebe dicha actividad en la plataforma, con su usuario y contraseña. CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato corresponde al establecido dentro de los estudios previos que hace parte integral de este contrato. CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN DEL CONTRATO: la duración del presente contrato corresponde al establecido dentro de los estudios previos que hace parte integral de este contrato. CLAUSULA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podráceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de LA CORPORACIÓN. CLAUSULA SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del presente contrato será con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de LA CORPORACIÓN de la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal el cual forma parte integral del presente contrato. CLAUSULA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes. CLAUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. CLAUSULA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. CLAUSULA DECIMA PRIMERA:LIQUIDACION: De conformidad con el Art. 217 del Decreto ley 19 de 2012 no se requiere acta de liquidación para esta modalidad de contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD: será obligación del contratista mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre a la Corporación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DECIMA CUARTA: COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Requerimiento Técnico b) Estudio previo c) certificación del jefe de personal o del subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental del Banco de Proyectos. d) Certificado de disponibilidad presupuestal. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, LA CORPORACIÓN, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor LA CORPORACIÓN, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD. Para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, entre otros, las partes deberán someterse a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. De igual manera para poder dar inicio al contrato deberá demostrarse la afiliación a riesgos profesionales. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: POLITICAS DE SEGURIDAD Y MEJORES PRACTICAS: El contratista se obliga para con la Corporación al pleno cumplimiento de la Resolución DGL 00238 del 12 de Marzo de 2015, mediante la cual se adopta el manual de políticas de seguridad de la información de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, así mismo, el contratista debe anexar en medio magnético junto a cada cuenta de cobro, la información de sus actividades y el soporte de cada una de ellas, previo el Vo.Bo del supervisor del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la Ciudad de San Gil Sede principal de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS. VIGÉSIMA – FIRMA DEL CONTRATO: NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO: Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista cargue los documentos y acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II, previa verificación por parte del operador jurídico del proceso el cumplimiento de los

requisitos de idoneidad y experiencia por parte del contratista, y viabilizarían del ordenador del gasto, según se solemniza con la aprobación del contrato por el mismo.

ACTA No. 001

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 385 DE 2024

No PROCESO SECOP II CPS – 385-2024

OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A) INDUSTRIAL ESPECIALIZADO (A) PARA SUMINISTRAR APOYO PROFESIONAL EN LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROCESOS QUE SE GENEREN EN LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA CAS.
FECHA DEL CONTRATO	23 DE ABRIL DE 2024.
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($16.633.036,00)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	24-01920 DE FECHA ABRIL 16 DE 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL:	24-01613 DE FECHA ABRIL 23 DE 2024
CONTRATISTA:	**IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA**
CEDULA DE CIUDADANIA o NIT:	**1.098.708.521 DE BUCARAMANGA**
SUPERVISOR:	ROCIO AYALA MORENO
PLAZO:	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIO:	24 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACION:	23 DE AGOSTO DE 2024

En San Gil, el día **24 de abril de 2024** y de conformidad con la Resolución No. **00693** del **04** de **octubre** de **2022**, mediante la cual se modificó el Manual de Contratación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS**, se reunieron en San Gil, **ROCIO AYALA MORENO-** – Supervisor(a) del Contrato; y **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA** en calidad de contratista**,** con el fin de elaborar el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 385 de 2024.**

CONSIDERANDO

1. Que el día 23 de abril de 2024, se suscribió Contrato de prestación de servicios profesionales No. **385** de **2024**, entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS** e **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA**, en calidad de contratista.

2. Que de conformidad a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo que la Entidad ha decidido no exigir al contratista garantías de amparos al presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance.

3. La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS** en caso de presentarse incumplimiento por parte del contratista solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

4. Que el plazo contemplado en el contrato es de Cuatro (4) meses

5. Que el contratista acreditó afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, así:

DESCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA ENTIDAD	ACREDITACIÓN
E.P. S	SANITAS	CERTIFICACIONES
PENSIÓN	COLFONDOS	
ARL	POSITIVA	Inicio de Cobertura abril 24 de 2024

6. Que de conformidad con el acta de designación de supervisor del Contrato de prestación de servicios profesionales **No. 385** de **2024**, la Vigilancia en el Cumplimiento y Ejecución del Objeto del Presente Contrato, se ejercerá a través del (la) **Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental.**

ACUERDAN

7. Fijar como fecha de inicio de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales **No. 385** de **2024**, el día **24 de abril de 2024**.

8. Fijar como fecha de terminación del contrato prestación de servicios profesionales **No. 385** de **2024,** hasta el día **23 de agosto de 2024.**

9. Dar aprobación si se requiere a los documentos presentados y al contenido de la información suministrada por el contratista, los cuales hacen parte del Contrato de prestación de servicios profesionales **No. 385** de **2024.**

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta en San Gil, el día 24 de abril de 2024**,** por las personas que en ella intervinieron:

IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA
Contratista CAS

ROCIO AYALA MORENO
Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental.

Mediante el registro de sus datos personales en el presente documento usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en http://cas.gov.co, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización.
Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co

ESTUDIO PREVIO
ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 00385-2024

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	AGOSTO 2024
1.2 OBJETO	ADICIÓN Y PRORROGA No.1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 00385-2024 CUYO OBJETO ES: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A) INDUSTRIAL ESPECIALIZADO (A) PARA SUMINISTRAR APOYO PROFESIONAL EN LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROCESOS QUE SE GENEREN EN LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA CAS".**
1.3 DESCRIPCIÓN PRESUPUESTA	GASTOS DE INVERSIÓN
1.4 NOMBRE	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personal
1.5 R.A.P.E INV.N	32.3204.320404.2.3.2.02.02.008.02.83990 :
1.6 TOTAL DISPONIBILIDAD	OCHO MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($8.316.518) MCTE
1.7 TIEMPO DE ADICIÓN	DOS (02)MESES

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En la actualidad se han venido desarrollando diferentes actividades que contribuyen a la ejecución de los procesos por medio del Contrato De Prestación de PROFESIONALES, a la **SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**, contrato que ha venido desarrollando **IVONNE KATERINE CUEVAS MANTILLA, identificado (a) con Cédula de ciudadanía número 1.098.708.521,** con conocimientos del objeto a contratar, para impulsar los procesos que se adelantan en la **SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

La solución a esta necesidad es adicionar los recursos económicos necesarios para la ejecución de acuerdo al balance técnico, económico y financiero aprobado para la ejecución

del Contrato De Prestación De Servicios PROFESIONALES, No **00385-2024** cuyo objeto es:

Para poder cumplir con la necesidad la CORPORACION cuenta y adicionará los recursos necesarios de conformidad a lo contemplado en el estatuto de contratación, ley 80 de 1993, inciso 2 del parágrafo del artículo 40, los cuales no podrán superar el 50% del presupuesto inicial contratado, y así cumplir con la ejecución del contrato según objeto contractual.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2024, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.
Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere adicionar los recursos necesarios que permita ejecutar el mismo.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A REALIZAR ADICIÓN Y PRORROGA N° 1

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A) INDUSTRIAL ESPECIALIZADO (A) PARA SUMINISTRAR APOYO PROFESIONAL EN LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROCESOS QUE SE GENEREN EN LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA CAS".

La presente adición no modifica las actividades contratadas o aprobadas en el contrato inicial contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 00385-2024

3.2 SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del **COORDINADOR SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE- BUCARAMANGA**

3.3 CLASE DE CONTRATO: Contrato Adición y prorroga No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00385-2024.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN:

Se realiza de conformidad a lo contemplado en el estatuto de contratación ley 80 de 1993, inciso 2 del parágrafo del artículo 40.

ARTÍCULO 40
(….)
PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

5. VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL:

La presente adición es por valor total de**: OCHO MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($8.316.518) MCTE,** la Corporación Autónoma de Santander CAS, cuenta con certificado de Disponibilidad presupuesta Nro:24-04726 Fecha 21 de agosto de 2024, expedido por el jefe de unidad de presupuesto, afectando el rubro RAPE.INV.N: 32.3204.320404.2.3.2.02.02.008.02.83990 : Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personal, por valor de **: OCHO MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($8.316.518) MCTE** la vigencia 2024, que garantiza los recursos para le celebración de la adición n° 1 al contrato.

6. TIEMPO DEL CONTRATO ADICIONAL:

La presente adición es por el tiempo de: 2 MESES

7. VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

El valor total final del Contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 00385-2024, incluyendo el valor del contrato adicional No 1: **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS m/cte. ($24.949.554)**

8. GARANTÍA:

El contratista no está obligado a constituir ningún tipo de garantía.

9. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta que están dadas las condiciones se estima oportuno y conveniente realizar Adición y prorroga No 1 al Contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 00385-2024, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Parte Jurídica,

VALIDO UNICAMENTE PARA CPS

GLORIA MILENA DURAN VILLAR
Secretario General – CAS

NOTA DE APROBACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS: El presente estudio previo, hace parte integral del proceso de contratación en el SECOP II, y se encuentra convalidado por la dependencia gestora, En cuanto a la parte técnica de acuerdo con lo contenido en el requerimiento técnico anexo.

Elaboro: Daniela Andrea Orduz Delgado. Abg, Contratista. Daniela Orduz

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-032-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CURITÍ (SANTANDER) CON NIT NO 800 099 489 - 5
CONTRATISTA	IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.098.708.521 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, SANTANDER
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024-2027" EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER".
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($29.400.000.oo) MC/TE.
PLAZO	TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLARSE SERÁ DE SIETE MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, a saber **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Curití (Santander) identificado con la cédula de ciudadanía número 13.636.395 expedida en Curití – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de Curití (Santander) y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día veintinueve (29) de Diciembre de 2023 y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Curití - Santander , mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del 2.019, referente al Reglamento interno del concejo donde se regula los casos para autorizar al Alcalde Municipal y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, , así como lo dispuesto en sentencia del Concejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA,** portador de la cédula de ciudadanía no 1.098.708.521 expedida en Bucaramanga, Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: I. Que el objetivo general del MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER es "*Impulsar el desarrollo armónico de su territorio enmarcado en las demandas del progreso; garantizar la provisión de bienes y servicios de consumo colectivo esenciales para una vida digna; posibilitar el desarrollo de sus habitantes a escala humana, social y cultural; y promover espacios de participación, solidaridad, honestidad, transparencia y respeto por las diferencias, en el ámbito de los principios, derechos y deberes ciudadanos*." y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la administración municipal, debe realizar acciones que garanticen el cumplimiento de las expectativas y metas trazadas en el municipio y sin lugar a dudas se convierten en el punto de partida para la ejecución de las actividades de inversión propias del plan de desarrollo municipal, toda vez que en la medida en que se garantice el adecuado funcionamiento de la administración, se garantiza la adecuada realización de actividades tendientes al desarrollo de la comunidad. II. Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios Profesionales para desarrollar actividades altamente calificadas, tal y como lo dispone la Ley 1150 de 2007. III. Que el contratista seleccionado es una persona natural, la cual ha acreditado ante el Municipio idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato, además del cumplimiento de todos los demás requisitos para contratar con el Estado, el cual ejecutará el objeto que se establece en la Cláusula Segunda del presente Contrato a través de esta persona y del personal delegado como de apoyo, según como consta en la propuesta presentada. IV. Que de conformidad con el certificado expedido por la Secretaría Administrativa y de Gobierno actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal del Municipio, que pueda desarrollar estas actividades. V. Que el municipio elaboró los respectivos Estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo

2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015. VI. Que el Proceso de Contratación se encontrará incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024; Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Contratante:** es el MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER. **Contrato:** Es el presente acuerdo de Voluntades. **Contratista:** Es la **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA,** portador de la cédula de ciudadanía no 1.098.708.521 expedida en Bucaramanga, Santander. **Cláusula 2 - Objeto del Contrato.** El objeto del Contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024-2027" EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato:** La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION (CARACTERISTICAS TECNICAS)	CANTIDAD
1	Asesorar y apoyar a la administración municipal en la implementación de los instrumentos de gestión del PDM: Plan Indicativo, Plan Operativo Anual de Inversiones y Planes de Acción.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
2	Acompañar y asesorar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal en la implementación del proceso de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo de acuerdo con los procedimientos metodológicos establecidos por el DNP y los lineamientos que priorice la Entidad y el SisPT.	
3	Apoyar a la secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal en el proceso de diagnóstico para ajustes del Plan de Desarrollo Municipal, de requerirse.	
4	Apoyar y acompañar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal en el proceso de cargue o migración de información acerca del Plan de Desarrollo en los aplicativos: Sistema de Información para la Evaluación de Eficacia (SIEE) del DNP, GESTIONWEB y demás plataformas de seguimiento al Plan de Desarrollo establecidas por los diferentes organismos y entidades del Estado colombiano.	
5	Apoyo y acompañamiento en la recolección, elaboración y socialización del Informe general periódico de avance en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, en coherencia con la rutina establecida por la entidad.	
6	Apoyo y asesoría en la elaboración del informe de Rendición de Cuentas y de avance del PDM 2024 – 2027, que incluya el presupuesto de inversión ejecutado, con destino al Consejo Territorial de Planeación, la comunidad en general y el Concejo Municipal (artículo 22 de la ley 1909 de 2020).	
7	Apoyar y orientar la rendición de los informes o respuestas a los diferentes entes de control que le sean solicitados referente a su objeto contractual, así como la asesoría y apoyo en la ejecución de planes de mejoramiento en cumplimiento del PDT.	
8	Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.	

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante. **Cláusula 4 – Informes:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informes de ejecución de acuerdo con las actividades programadas. **Cláusula 5 - VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($29.400.000.oo) MC/TE** y será cancelado mediante pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establece: **OCHO (08) PAGOS PARCIALES, UN PRIMER PAGO** por valor de **UN MILLON DOSCIENTO SESENTA MIL PESOS ($1.260.000.oo) M/CTE,** pagadero el último día hábil del mes de enero del 2.025, **SEIS (06) PAGOS PARCIALES,** cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000.oo) M/CTE,** pagadero el último día hábil del mes, comenzando en febrero del 2.025 y **UN ULTIMO PÁGO** a la finalización del contrato por el valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.940.000.oo) M/CTE**; previo informe de actividades realizadas y certificación expedida por el supervisor del contrato, del servicio prestado a satisfacción**,** previo informe de actividades realizadas y certificación expedida por el supervisor del contrato, del servicio prestado a satisfacción. Para cada uno de los pagos, deberá la Contratista presentar los Informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y el respectivo pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad contratante. Los pagos se realizarán dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación completa en la oficina competente para realizar dicho pago. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES**- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen **Cláusula 6 – Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta

los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7 – Plazo de ejecución:** Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo del contrato será de siete (07) meses desde la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista:** 8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 9.1 Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 9.2. No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como contratista del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato. 9.3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. 9.4. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 9.5. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren. 9.6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato. 9.7 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.8 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9.9 Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 9.10 No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio. 9.11. Guardar el debido respeto, decoro y cortesía con funcionarios, contratistas y ciudadanía en general. 9.12. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Contratante:** 11.1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. 11.2 Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato. 11.3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución. 11.4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. 11.5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista 11.6. Verificar los pagos en los plazos pactados. 11.7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 11.8. Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 11.9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993. **Cláusula 12 – Responsabilidad:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CURITI en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo

20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros **Cláusula 14 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** EL MUNICIPIO DE CURITI puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 15 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE CURITI cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 16– Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE CURITI puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. *PARAGRAFO:* La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **Cláusula 17 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE CURITI, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE CURITI adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento. **Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Teniendo en cuenta la justificación de los estudios previos no es obligatoria la exigencia de garantías. **Cláusula 19 – Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente DEL MUNICIPIO DE CURITI y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE CURITI, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20 – Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DEL MUNICIPIO DE CURITI. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE CURITI está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE CURITI de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO DE CURITI exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato, en caso de requerirse. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 21 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CURITI con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 23 – Suspensión:** El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista,

por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (si es posible establecerlo). **Cláusula 24 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 25 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE CURITI	**IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA**
Dirección: Calle 8 # 8-55 – Barrio centro **Teléfono:** 6077187246 **Correo electrónico**: contactenos@curiti-santander.gov.co	Dirección: Carrera 20 # 13-13 Barrio Los Pinos, Villa Olímpica – San Gil Teléfono: 3117004249 Correo Electrónico oficial y notificaciones: ivonnecuevas.ing@gmail.com

Cláusula 26 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del titular del SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CURITI o quien haga sus veces. **Cláusula 27 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de garantías en caso de exigirse y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales**: EL MUNICIPIO DE CURITI pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00043 de 22 de enero de 2025 Rubros 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.00 "Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente" y 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599019.00 "Documentos de Planeación realizados", expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 30 - Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones

financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CURITI y el domicilio contractual es el mismo municipio.

Para constancia, se firma en el municipio de Curití a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2025.

EL MUNICIPIO,

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
C.C. 13.636.395 de Curití
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA
C.C 1.098.708.521 expedida en Bucaramanga
Contratista

PROYECTÓ	MARLINGS GARCES BALLESTEROS	APOYO JURIDICO EN CONTRATACION	
REVISÓ	NICOLAS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	LEONEL RICARDO QUIROS PINTO.	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

EL CONTRATISTA, al aceptar el presente contrato, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato en el SECOP II, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previo las siguientes CONSIDERACIONES: 2) Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la justificación de la necesidad para la presente contratación se encuentra soportada en los estudios previos que hacen parte integral de este contrato. 3) Que en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa por corresponder a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 4) Que de conformidad con el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 los contratos de prestación de servicios PROFESIONALES, se pueden celebrar directamente sin que se requiera previamente varias ofertas. 5) Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, las partes acuerdan lo siguiente: Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en los numerales 1) Información General, 2) Condiciones, 3) Bienes y Servicios, 4) Documentos de Proveedor, 5) Documentos del Contrato, 6) Información Presupuestal, 7) Ejecución del Contrato, 8) Modificaciones, 9) Incumplimientos; el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO - ALCANCE DEL OBJETO – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El objeto, el alcance y las actividades u obligaciones específicas a desarrollar dentro del presente proceso contractual, son las relacionadas dentro de los estudios previos documento que hace parte integral de este contrato. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DE LA CORPORACION: Son obligaciones de LA CORPORACIÓN, las siguientes: A) Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. B) Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. C) Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. D) Respetar los términos de la oferta, garantizando la autonomía del contratista en la prestación del servicio directa o indirectamente, en los horarios que considere pertinentes y aceptando la forma de pago correspondiente a las actividades realizadas. E) Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Desarrollar el objeto contractual dentro de las condiciones ofertadas, garantizando la calidad de las actividades en la prestación del servicio directa o indirectamente. Así mismo, acatar los procedimientos de coordinación que actualmente tiene LA CORPORACIÓN para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas. B) Prestar toda su capacidad directa o indirecta administrativa y operacional para la ejecución del presente contrato, en los términos de su oferta. C) Pagar seguridad social integral entre los términos establecidos por ley para el trabajador independiente. D) El contratista deberá cargar mensualmente la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II. PARÁGRAFO PRIMERO: para efectos del pago de ARL (riesgos laborales) se tendrá en cuenta profesión y actividades a desarrollar de cada contratista en razón al nivel de riesgo que debe pertenecer cada uno, estableciendo así que quienes pertenezcan a nivel 1 y 2 deberán cancelar su ARL en la planilla de seguridad social y quienes tengan un nivel más alto de riesgo la entidad asumirá dicho costo. PARÁGRAFO SEGUNDO: SECOP II: Para todos los efectos contractuales, se seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra eficiente, en consecuencia toda actividad, información o documento, que se cargue, envíe, publique, modifique, adicione en la plataforma del SECOP II, se

entenderá aprobada o aceptada, cuando el comprador o proveedor, acepte o apruebe dicha actividad en la plataforma, con su usuario y contraseña. CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato corresponde al establecido dentro de los estudios previos que hace parte integral de este contrato. CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN DEL CONTRATO: la duración del presente contrato corresponde al establecido dentro de los estudios previos que hace parte integral de este contrato. CLAUSULA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de LA CORPORACIÓN. CLAUSULA SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del presente contrato será con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de LA CORPORACIÓN de la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal el cual forma parte integral del presente contrato. CLAUSULA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes. CLAUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. CLAUSULA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION: De conformidad con el Art. 217 del Decreto ley 19 de 2012 no se requiere acta de liquidación para esta modalidad de contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo s 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD: será obligación del contratista mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre a la Corporación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DECIMA CUARTA: COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Requerimiento Técnico b) Estudio previo c) certificación del jefe de personal o del Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental del Banco de Proyectos. d) Certificado de disponibilidad presupuestal. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, LA CORPORACIÓN, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor LA CORPORACIÓN, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD. Para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, entre otros, las partes deberán someterse a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. CLAUSULA

DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. De igual manera para poder dar inicio al contrato deberá demostrarse la afiliación a riesgos profesionales. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: POLITICAS DE SEGURIDAD Y MEJORES PRACTICAS: El contratista se obliga para con la Corporación al pleno cumplimiento de la Resolución DGL 00238 del 12 de Marzo de 2015, mediante la cual se adopta el manual de políticas de seguridad de la información de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, así mismo, el contratista debe anexar en medio magnético junto a cada cuenta de cobro, la información de sus actividades y el soporte de cada una de ellas, previo el Vo.Bo del supervisor del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la Ciudad de San Gil Sede principal de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS. VIGÉSIMA – FIRMA DEL CONTRATO: NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO: Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista cargue los documentos y acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II, previa verificación por parte del operador jurídico del proceso el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia por parte del contratista, y viabilización del ordenador del gasto, según se solemniza con la aprobación del contrato por el mismo.

ACTA No. 001

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1443 DE 2023

No PROCESO SECOP II CPS – 1443-2023

OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
FECHA DEL CONTRATO	06 DE OCTUBRE DE 2023
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($7.560.472).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	23-10974 DE FECHA SEPTIEMBRE 29 DE 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL:	23-09501 DE 06 DE OCTUBRE DE 2023
CONTRATISTA:	**IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA**
CEDULA DE CIUDADANIA o NIT:	**1.098.708.521 DE BUCARAMANGA**
SUPERVISOR:	ROCIO AYALA MORENO
PLAZO:	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO:	09 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION:	08 DE DICIEMBRE DE 2023

En San Gil, el día **09 de octubre de 2023** y de conformidad con la Resolución No. **00693** del **04** de **octubre** de **2022**, mediante la cual se modificó el Manual de Contratación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS**, se reunieron en San Gil, **ROCIO AYALA MORENO-** – Supervisor(a) del Contrato; y **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA** en calidad de contratista**,** con el fin de elaborar el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 1443 de 2023.**

CONSIDERANDO

1. Que el día 06 de octubre de 2023, se suscribió Contrato de prestación de servicios profesionales No. **1443** de **2023**, entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS** e **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA**, en calidad de contratista.

2. Que de conformidad a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo que la Entidad ha decidido no exigir al contratista garantías de amparos al presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance.

3. La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS** en caso de presentarse incumplimiento por parte del contratista solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

4. Que el plazo contemplado en el contrato es de Dos (2) meses

5. Que el contratista acreditó afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, así:

DESCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA ENTIDAD	ACREDITACIÓN
E.P. S	SANITAS	CERTIFICACIONES
PENSIÓN	COLFONDOS	
ARL	POSITIVA	Inicio de Cobertura Octubre 09 de 2023

6. Que de conformidad con el acta de designación de supervisor del Contrato de prestación de servicios profesionales **No. 1443** de **2023**, la Vigilancia en el Cumplimiento y Ejecución del Objeto del Presente Contrato, se ejercerá a través del (la) **Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental.**

ACUERDAN

7. Fijar como fecha de inicio de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales **No. 1443** de **2023**, el día **09 de octubre de 2023**.

8. Fijar como fecha de terminación del contrato prestación de servicios profesionales **No. 1443** de **2023,** hasta el día **08 de diciembre de 2023.**

9. Dar aprobación si se requiere a los documentos presentados y al contenido de la información suministrada por el contratista, los cuales hacen parte del Contrato de prestación de servicios profesionales **No. 1443** de **2023.**

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta en San Gil, el día **09 de octubre de 2023,** por las personas que en ella intervinieron:

IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA
Contratista CAS

ROCIO AYALA MORENO
Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental.

Mediante el registro de sus datos personales en el presente documento usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en http://cas.gov.co, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización.
Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

EL CONTRATISTA, al aceptar el presente contrato, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato en el SECOP II, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previo las siguientes CONSIDERACIONES: 2) Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la justificación de la necesidad para la presente contratación se encuentra soportada en los estudios previos que hacen parte integral de este contrato. 3) Que en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa por corresponder a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 4) Que de conformidad con el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 los contratos de prestación de servicios PROFESIONALES, se pueden celebrar directamente sin que se requiera previamente varias ofertas. 5) Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, las partes acuerdan lo siguiente: Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en los numerales 1) Información General, 2) Condiciones, 3) Bienes y Servicios, 4) Documentos de Proveedor, 5) Documentos del Contrato, 6) Información Presupuestal, 7) Ejecución del Contrato, 8) Modificaciones, 9) Incumplimientos; el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO - ALCANCE DEL OBJETO – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El objeto, el alcance y las actividades u obligaciones específicas a desarrollar dentro del presente proceso contractual, son las relacionadas dentro de los estudios previos documento que hace parte integral de este contrato. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DE LA CORPORACION: Son obligaciones de LA CORPORACIÓN, las siguientes: A) Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. B) Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. C) Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. D) Respetar los términos de la oferta, garantizando la autonomía del contratista en la prestación del servicio directa o indirectamente, en los horarios que considere pertinentes y aceptando la forma de pago correspondiente a las actividades realizadas. E) Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Desarrollar el objeto contractual dentro de las condiciones ofertadas, garantizando la calidad de las actividades en la prestación del servicio directa o indirectamente. Así mismo, acatar los procedimientos de coordinación que actualmente tiene LA CORPORACIÓN para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas. B) Prestar toda su capacidad directa o indirecta administrativa y operacional para la ejecución del presente contrato, en los términos de su oferta. C) Pagar seguridad social integral entre los términos establecidos por ley para el trabajador independiente. D) El contratista deberá cargar mensualmente la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II. PARÁGRAFO PRIMERO: para efectos del pago de ARL (riesgos laborales) se tendrá en cuenta profesión y actividades a desarrollar de cada contratista en razón al nivel de riesgo que debe pertenecer cada uno, estableciendo así que quienes pertenezcan a nivel 1 y 2 deberán cancelar su ARL en la planilla de seguridad social y quienes tengan un nivel más alto de riesgo la entidad asumirá dicho costo. PARÁGRAFO SEGUNDO: SECOP II: Para todos los efectos contractuales, se seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra eficiente, en consecuencia toda actividad, información o documento, que se cargue, envíe, publique, modifique, adicione en la plataforma del SECOP II, se

entenderá aprobada o aceptada, cuando el comprador o proveedor, acepte o apruebe dicha actividad en la plataforma, con su usuario y contraseña. CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato corresponde al establecido dentro de los estudios previos que hace parte integral de este contrato. CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN DEL CONTRATO: la duración del presente contrato corresponde al establecido dentro de los estudios previos que hace parte integral de este contrato. CLAUSULA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de LA CORPORACIÓN. CLAUSULA SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del presente contrato será con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de LA CORPORACIÓN de la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal el cual forma parte integral del presente contrato. CLAUSULA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes. CLAUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. CLAUSULA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION: De conformidad con el Art. 217 del Decreto ley 19 de 2012 no se requiere acta de liquidación para esta modalidad de contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo s 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD: será obligación del contratista mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre a la Corporación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DECIMA CUARTA: COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Requerimiento Técnico b) Estudio previo c) certificación del jefe de personal o del Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental del Banco de Proyectos. d) Certificado de disponibilidad presupuestal. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, LA CORPORACIÓN, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor LA CORPORACIÓN, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD. Para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, entre otros, las partes deberán someterse a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. CLAUSULA

DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. De igual manera para poder dar inicio al contrato deberá demostrarse la afiliación a riesgos profesionales. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: POLITICAS DE SEGURIDAD Y MEJORES PRACTICAS: El contratista se obliga para con la Corporación al pleno cumplimiento de la Resolución DGL 00238 del 12 de Marzo de 2015, mediante la cual se adopta el manual de políticas de seguridad de la información de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, así mismo, el contratista debe anexar en medio magnético junto a cada cuenta de cobro, la información de sus actividades y el soporte de cada una de ellas, previo el Vo.Bo del supervisor del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la Ciudad de San Gil Sede principal de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS. VIGÉSIMA – FIRMA DEL CONTRATO: NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO: Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista cargue los documentos y acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II, previa verificación por parte del operador jurídico del proceso el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia por parte del contratista, y viabilización del ordenador del gasto, según se solemniza con la aprobación del contrato por el mismo.

ACTA No. 001

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 00854 DE 2023

No PROCESO SECOP II CPS – 0854-2023

OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
FECHA DEL CONTRATO	26 DE JUNIO DEL 2023
VALOR DEL CONTRATO:	ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MCTE ($ 11.340.708,00).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	23-06563 de fecha junio 17 de 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL:	23-05844 de 26 de junio de 2023
CONTRATISTA:	**IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA**
CEDULA DE CIUDADANIA o NIT:	**1.098.708.521 DE BUCARAMANGA**
SUPERVISOR:	ROCIO AYALA MORENO
PLAZO:	Tres (3) Meses
FECHA DE INICIO:	27 de junio de 2023
FECHA DE TERMINACION:	26 de septiembre de 2023

En San Gil, el día 27 de junio de 2023 y de conformidad con la Resolución No. **00693** del **04** de **octubre** de **2022**, mediante la cual se modificó el Manual de Contratación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS**, se reunieron en San Gil, **ROCIO AYALA MORENO-** – Supervisor(a) del Contrato; y **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA** en calidad de contratista**,** con el fin de elaborar el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 0854 de 2023.**

CONSIDERANDO

1. Que el día 26 de junio de 2023, se suscribió Contrato de prestación de servicios profesionales No. **0854** de **2023**, entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS** e **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA**, en calidad de contratista.

2. Que de conformidad a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo que la Entidad ha decidido no exigir al contratista garantías de amparos al presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance.

3. La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS** en caso de presentarse incumplimiento por parte del contratista solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

4. Que el plazo contemplado en el contrato es de Tres (3) meses

5. Que el contratista acreditó afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, así:

DESCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA ENTIDAD	ACREDITACIÓN
E.P. S	SANITAS	CERTIFICACIONES
PENSIÓN	COLFONDOS	
ARL	SURA	Inicio de Cobertura Junio 27 de 2023

6. Que de conformidad con el acta de designación de supervisor del Contrato de prestación de servicios profesionales **No. 0854** de **2023**, la Vigilancia en el Cumplimiento y Ejecución del Objeto del Presente Contrato, se ejercerá a través del (la) **Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental.**

ACUERDAN

7. Fijar como fecha de inicio de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales **No. 0854** de **2023**, el día **27 de junio de 2023**.

8. Fijar como fecha de terminación del contrato prestación de servicios profesionales **No. 0854** de **2023,** hasta el día **26 de septiembre de 2023.**

9. Dar aprobación si se requiere a los documentos presentados y al contenido de la información suministrada por el contratista, los cuales hacen parte del Contrato de prestación de servicios profesionales **No. 0854** de **2023.**

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta en San Gil, el día **27 de junio de 2023,** por las personas que en ella intervinieron:

IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA
Contratista CAS

ROCIO AYALA MORENO
Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental.

Mediante el registro de sus datos personales en el presente documento usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en http://cas.gov.co, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización.
Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

EL CONTRATISTA, al aceptar el presente contrato, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato en el SECOP II, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previo las siguientes CONSIDERACIONES: 2) Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la justificación de la necesidad para la presente contratación se encuentra soportada en los estudios previos que hacen parte integral de este contrato. 3) Que en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa por corresponder a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 4) Que de conformidad con el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 los contratos de prestación de servicios PROFESIONALES, se pueden celebrar directamente sin que se requiera previamente varias ofertas. 5) Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, las partes acuerdan lo siguiente: Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en los numerales 1) Información General, 2) Condiciones, 3) Bienes y Servicios, 4) Documentos de Proveedor, 5) Documentos del Contrato, 6) Información Presupuestal, 7) Ejecución del Contrato, 8) Modificaciones, 9) Incumplimientos; el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO - ALCANCE DEL OBJETO – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El objeto, el alcance y las actividades u obligaciones específicas a desarrollar dentro del presente proceso contractual, son las relacionadas dentro de los estudios previos documento que hace parte integral de este contrato. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DE LA CORPORACION: Son obligaciones de LA CORPORACIÓN, las siguientes: A) Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. B) Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. C) Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. D) Respetar los términos de la oferta, garantizando la autonomía del contratista en la prestación del servicio directa o indirectamente, en los horarios que considere pertinentes y aceptando la forma de pago correspondiente a las actividades realizadas. E) Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Desarrollar el objeto contractual dentro de las condiciones ofertadas, garantizando la calidad de las actividades en la prestación del servicio directa o indirectamente. Así mismo, acatar los procedimientos de coordinación que actualmente tiene LA CORPORACIÓN para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas. B) Prestar toda su capacidad directa o indirecta administrativa y operacional para la ejecución del presente contrato, en los términos de su oferta. C) Pagar seguridad social integral entre los términos establecidos por ley para el trabajador independiente. D) El contratista deberá cargar mensualmente la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II. PARÁGRAFO PRIMERO: para efectos del pago de ARL (riesgos laborales) se tendrá en cuenta profesión y actividades a desarrollar de cada contratista en razón al nivel de riesgo que debe pertenecer cada uno, estableciendo así que quienes pertenezcan a nivel 1 y 2 deberán cancelar su ARL en la planilla de seguridad social y quienes tengan un nivel más alto de riesgo la entidad asumirá dicho costo. PARÁGRAFO SEGUNDO: SECOP II: Para todos los efectos contractuales, se seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra eficiente, en consecuencia toda actividad, información o documento, que se cargue, envíe, publique, modifique, adicione en la plataforma del SECOP II, se

entenderá aprobada o aceptada, cuando el comprador o proveedor, acepte o apruebe dicha actividad en la plataforma, con su usuario y contraseña. CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato corresponde al establecido dentro de los estudios previos que hace parte integral de este contrato. CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN DEL CONTRATO: la duración del presente contrato corresponde al establecido dentro de los estudios previos que hace parte integral de este contrato. CLAUSULA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de LA CORPORACIÓN. CLAUSULA SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del presente contrato será con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de LA CORPORACIÓN de la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal el cual forma parte integral del presente contrato. CLAUSULA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes. CLAUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. CLAUSULA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION: De conformidad con el Art. 217 del Decreto ley 19 de 2012 no se requiere acta de liquidación para esta modalidad de contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo s 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD: será obligación del contratista mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre a la Corporación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DECIMA CUARTA: COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Requerimiento Técnico b) Estudio previo c) certificación del jefe de personal o del Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental del Banco de Proyectos. d) Certificado de disponibilidad presupuestal. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, LA CORPORACIÓN, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor LA CORPORACIÓN, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD. Para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, entre otros, las partes deberán someterse a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. CLAUSULA

DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. De igual manera para poder dar inicio al contrato deberá demostrarse la afiliación a riesgos profesionales. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: POLITICAS DE SEGURIDAD Y MEJORES PRACTICAS: El contratista se obliga para con la Corporación al pleno cumplimiento de la Resolución DGL 00238 del 12 de Marzo de 2015, mediante la cual se adopta el manual de políticas de seguridad de la información de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, así mismo, el contratista debe anexar en medio magnético junto a cada cuenta de cobro, la información de sus actividades y el soporte de cada una de ellas, previo el Vo.Bo del supervisor del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la Ciudad de San Gil Sede principal de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS. VIGÉSIMA – FIRMA DEL CONTRATO: NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO: Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista cargue los documentos y acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II, previa verificación por parte del operador jurídico del proceso el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia por parte del contratista, y viabilización del ordenador del gasto, según se solemniza con la aprobación del contrato por el mismo.

ACTA No. 001

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000139 DE 2023

No. PROCESO SECOP II CPS – 000139-2023

OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INGENIERA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DIFERENTES PROCESOS DE LA SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
FECHA DEL CONTRATO:	01 DE FEBRERO DEL 2023
VALOR DEL CONTRATO:	QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 15.120.944,00)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	23-00339 de fecha enero 26 de 2023.
REGISTRO PRESUPUESTAL:	23-00234 de fecha febrero 01 de 2023.
CONTRATISTA:	**IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA**
CEDULA DE CIUDADANIA o NIT:	**1.098.708.521 DE BUCARAMANGA**
SUPERVISOR:	ROCIO AYALA MORENO
PLAZO:	Cuatro (4) Meses
FECHA DE INICIO:	02 de febrero del 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	01 de junio del 2023

En San Gil, el día 02 de febrero del 2023 y de conformidad con la Resolución No. **00693** del **04** de **octubre** de **2022**, mediante la cual se modificó el Manual de Contratación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS**, se reunieron en San Gil, **ROCIO AYALA MORENO-** – Supervisor(a) del Contrato; e **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA** en calidad de contratista**,** con el fin de elaborar el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 000139 del 2023.**

CONSIDERANDO

1. Que el día 01 de febrero del 2023, se suscribió Contrato de prestación de servicios profesionales No. **000139** de **2023**, entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS** y **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA**, en calidad de contratista.

2. Que de conformidad a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo que la Entidad ha decidido no exigir al contratista garantías de amparos al presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance.

3. La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS,** en caso de presentarse incumplimiento por parte del contratista solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

4. Que el plazo contemplado en el contrato es de Cuatro (4) meses.

5. Que el contratista acreditó afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, así:

DESCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA ENTIDAD	ACREDITACIÓN
E.P.S.	SANITAS	CERTIFICACIONES
PENSIÓN	COLFONDOS	
ARL	SURA	Inicio de Cobertura febrero 02 de 2023

6. Que de conformidad con el acta de designación de supervisor del Contrato de prestación de servicios profesionales **No. 00139** de **2023**, la Vigilancia en el Cumplimiento y Ejecución del Objeto del Presente Contrato, se ejercerá a través del (la) **Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental.**

ACUERDAN

7. Fijar como fecha de inicio de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales **No. 00139** de **2023**, el día **02 de febrero del 2023**.

8. Fijar como fecha de terminación del contrato prestación de servicios profesionales **No. 00139** de **2023,** hasta el día 0**1 de junio del 2023.**

9. Dar aprobación si se requiere a los documentos presentados y al contenido de la información suministrada por el contratista, los cuales hacen parte del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 00139** de **2023.**

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta en San Gil, el día **02 de febrero del 2023,** por las personas que en ella intervinieron:

IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA
Contratista CAS

ROCIO AYALA MORENO
Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental.

Mediante el registro de sus datos personales en el presente documento usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en http://cas.gov.co, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización.
Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co

ESTUDIO PREVIO
ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 00139-2023.

1.0 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	JUNIO 2023
1.2 OBJETO	**Adicional No.1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 00139-2023 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INGENIERA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DIFERENTES PROCESOS DE LA SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL".**
1.3 DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	GASTOS DE INVERSION
1.4 NOMBRE	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personal
1.5 R.A.P.E INV.N	32.3201.320102.2.3.2.02.02.008.16.83990
1.6 TOTAL DISPONIBILIDAD	**UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DIECHIOCHO PESOS ($1.890.118)**
1.7 TIEMPO DE ADICIÓN	**QUINCE (15) DÍAS**

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En la actualidad se han venido desarrollando diferentes actividades que contribuyen a la ejecución de los procesos por medio del Contrato De Prestación de servicios Profesionales, a la subdirección de Planeación y ordenamiento ambiental, contrato que ha venido desarrollando **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1.098.708.521;** con conocimientos del objeto a contratar, para impulsar los procesos que se adelantan en la Subdirección Planeación y ordenamiento ambiental, siendo necesario realizar el adicional No.1 y así dar continuidad a las actividades y procesos que se adelantan en dicha dependencia.

La solución a esta necesidad es adicionar los recursos económicos necesarios para la ejecución de acuerdo al balance técnico, económico y financiero aprobado para la ejecución del Contrato De Prestación De Servicios profesionales **No 00139-2023** cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INGENIERA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DIFERENTES PROCESOS DE LA SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL".**

Para poder cumplir con la necesidad la CORPORACIÓN cuenta y adicionará los recursos necesarios de conformidad a lo contemplado en el estatuto de contratación, ley 80 de 1983, inciso 2 del parágrafo del artículo 40, los cuales no podrán superar el 50% del presupuesto inicial contratado, y así cumplir con la ejecución del contrato según objeto contractual.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2023, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere adicionar los recursos necesarios que permita ejecutar el mismo.

3. DESCRIPCION TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A REALIZAR ADICIÓN

"PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INGENIERA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DIFERENTES PROCESOS DE LA SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL".

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

La presente adición no modifica las actividades contratadas o aprobadas en el contrato inicial contrato de prestación de servicios profesionales No. 00139-2023.

3.3 SUPERVISIÓN:

A cargo de la subdirectora de planeación y ordenamiento ambiental o quien haga sus veces.

3.4 CLASE DE CONTRATO:

Contrato Adicional No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 00139-2023.

4.0 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN:

Se realiza de conformidad a lo contemplado en el estatuto de contratación ley 80 de 1993, inciso 2 del parágrafo del artículo 40.

ARTÍCULO 40
(….)
PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

5. VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL:

La presente adición es por valor total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DIECHIOCHO PESOS ($1.890.118)** Corporación Autónoma de Santander CAS, cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal Nro:23-05702 de fecha 01 de junio de 2023, expedido por el jefe de unidad de presupuesto, afectando el rubro RAPE.INV.N. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 32.3201.320102.2.3.2.02.02.008.16.83990: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – personal, por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DIECHIOCHO PESOS ($1.890.118)** la para la vigencia 2023, que garantiza los recursos para le celebración de la adición 1 al contrato.

6. <u>TIEMPO DEL CONTRATO ADICIONAL:</u>

La presente adición es por el tiempo de QUINCE (15) DÍAS.

7. VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

El valor total final del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 00139-2023, incluyendo el valor del contrato adicional No 1, es por **DIECISIETE MILLONES ONCE MIL SESENTA Y DOS PESOS ($17.011.062)**

8<u>. GARANTÍA:</u>

El contratista no está obligado a constituir ningún tipo de garantía.

9. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta que están dadas las condiciones se estima oportuno y conveniente realizar el Contrato Adicional No 1 al Contrato de prestación de servicios profesionales No. 00139-2023 de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Parte Jurídica

Carlos Ernesto Reyes Monsalve
Secretario General - CAS

CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE
Secretario General – CAS

NOTA DE APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS: el presente estudio previo, hace parte integral del proceso de contratación en el SECOP II, y se encuentra convalidado por la dependencia gestora, en cuanto a la parte técnica de acuerdo con lo contenido en el requerimiento técnico anexo

Elaboró: Marly Dayanna Reyes Calderon. -Abog. Contratista.
Revisó: Dr. Carlos Ernesto Reyes Monsalve. Secretario General.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-178-2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CURITÍ (SANTANDER) CON NIT NO 800 099 489 - 5
CONTRATISTA	IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.098.708.521 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, SANTANDER
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024-2027" EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER".
VALOR	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.oo) M/CTE
PLAZO	TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2.024.

Entre los suscritos, a saber **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Curití (Santander) identificado con la cédula de ciudadanía número 13.636.395 expedida en Curití – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de Curití (Santander) y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día veintinueve (29) de Diciembre de 2023 y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Curití - Santander , mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del 2.019, referente al Reglamento interno del concejo donde se regula los casos para autorizar al Alcalde Municipal y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, , así como lo dispuesto en sentencia del Concejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA,** portador de la cédula de ciudadanía no 1.098.708.521 expedida en Bucaramanga, Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previas las siguientes consideraciones: I. Que el objetivo general del MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER es "*Impulsar el desarrollo armónico de su territorio enmarcado en las demandas del progreso; garantizar la provisión de bienes y servicios de consumo colectivo esenciales para una vida digna; posibilitar el desarrollo de sus habitantes a escala humana, social y cultural; y promover espacios de participación, solidaridad, honestidad, transparencia y respeto por las diferencias, en el ámbito de los principios, derechos y deberes ciudadanos*." y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la administración municipal, debe realizar acciones que garanticen el cumplimiento de las expectativas y metas trazadas en el municipio y sin lugar a dudas se convierten en el punto de partida para la ejecución de las actividades de inversión propias del plan de desarrollo municipal, toda vez que en la medida en que se garantice el adecuado funcionamiento de la administración, se garantiza la adecuada realización de actividades tendientes al desarrollo de la comunidad. II. Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios Profesionales para desarrollar actividades altamente calificadas, tal y como lo dispone la Ley 1150 de 2007. III. Que el contratista seleccionado es una persona natural, la cual ha acreditado ante el Municipio idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato, además del cumplimiento de todos los demás requisitos para contratar con el Estado, el cual ejecutará el objeto que se establece en la Cláusula Segunda del presente Contrato a través de esta persona y del personal delegado como de apoyo, según como consta en la propuesta presentada. IV. Que de conformidad con el certificado expedido por la Secretaría Administrativa y de Gobierno actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal del Municipio, que pueda desarrollar estas actividades. V. Que el municipio elaboró los respectivos Estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015. VI. Que el Proceso de Contratación se encontrará incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024; Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los

términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Contratante:** es el MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER. **Contrato:** Es el presente acuerdo de Voluntades. **Contratista:** Es la **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA,** portador de la cédula de ciudadanía no 1.098.708.521 expedida en Bucaramanga, Santander. **Cláusula 2 - Objeto del Contrato.** El objeto del Contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024-2027" EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato:** La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION (CARACTERISTICAS TECNICAS)	CANTIDAD
1	Asesorar y apoyar a la administración municipal en la implementación de los instrumentos de gestión del PDM: Plan Indicativo, Plan Operativo Anual de Inversiones y Planes de Acción.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
2	Acompañar y asesorar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal en la implementación del proceso de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo de acuerdo con los procedimientos metodológicos establecidos por el DNP y los lineamientos que priorice la Entidad, y el kit de SisPT.	
3	Asesorar y acompañar a Planeación e Infraestructura Municipal en el proceso de ajuste del Plan de Desarrollo Municipal, de requerirse.	
4	Apoyar y acompañar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal en el proceso de cargue o migración de información acerca del Plan de Desarrollo en los aplicativos: Sistema de Información para la Evaluación de Eficacia (SIEE) del DNP, GESTIONWEB y demás plataformas de seguimiento al Plan de Desarrollo establecidas por los diferentes organismos y entidades del Estado colombiano.	
5	Apoyo y acompañamiento en la recolección, elaboración y socialización del Informe general periódico de avance en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, en coherencia con la rutina establecida por la entidad.	
6	Apoyo y asesoría en la elaboración del informe de Rendición de Cuentas y de avance del PDM 2024 – 2027, que incluya el presupuesto de inversión ejecutado, con destino al Consejo Territorial de Planeación, la comunidad en general y el Concejo Municipal (artículo 22 de la ley 1909 de 2020).	
7	Orientar y capacitar bajo sus conocimientos e idoneidad, en la debida asistencia y apoyo en la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal para el cabal cumplimiento del contrato.	
8	Apoyar y orientar la rendición de los informes o respuestas a los diferentes entes de control que le sean solicitados referente a su objeto contractual, así como la asesoría y apoyo en la ejecución de planes de mejoramiento en cumplimiento del PDT.	
9	Acompañar, orientar, capacitar y asesorar bajo sus conocimientos e idoneidad a la administración municipal en las diferentes audiencias públicas de	

	rendición de cuentas con destino al Consejo Territorial de Planeación, la comunidad en general y el Concejo Municipal	
10	Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.	

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante. **Cláusula 4 – Informes:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informes de ejecución de acuerdo con las actividades programadas. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del proceso es de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.oo) M/CTE** y será cancelado mediante pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establece **DOS (02) PAGOS PARCIALES IGUALES, distribuidos así: UN PRIMER PAGO, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.oo) M/CTE, pagaderos el último día hábil del mes, comenzando en noviembre del 2.024, y UN ULTIMO PAGO, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.oo) M/CTE, a la finalización del contrato**; previo informe de actividades realizadas y certificación expedida por el supervisor del contrato, del servicio prestado a satisfacción**,** previo informe de actividades realizadas y certificación expedida por el supervisor del contrato, del servicio prestado a satisfacción. Para cada uno de los pagos, deberá la Contratista presentar los Informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y el respectivo pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad contratante. Los pagos se realizarán dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación completa en la oficina competente para realizar dicho pago. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES**- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio,

se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen **Cláusula 6 – Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7– Plazo de ejecución:** Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el término de ejecución será de desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de diciembre del 2.024. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista:** 8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 9.1 Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 9.2. No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como contratista del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato. 9.3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. 9.4. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 9.5. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren. 9.6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato. 9.7 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.8 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9.9 Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 9.10 No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio. 9.11. Guardar el debido respeto, decoro y cortesía con funcionarios, contratistas y ciudadanía en general. 9.12. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Contratante:** 11.1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. 11.2 Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato. 11.3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución. 11.4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. 11.5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista 11.6. Verificar los pagos en los plazos pactados. 11.7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 11.8. Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 11.9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993. **Cláusula 12 – Responsabilidad:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CURITI en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños

indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros **Cláusula 14 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** EL MUNICIPIO DE CURITI puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 15 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE CURITI cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 16– Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE CURITI puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. *PARAGRAFO:* La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **Cláusula 17 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE CURITI, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE CURITI adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento. **Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Teniendo en cuenta la justificación de los estudios previos no es obligatoria la exigencia de garantías. **Cláusula 19 – Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente DEL MUNICIPIO DE CURITI y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE CURITI, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20 – Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DEL MUNICIPIO DE CURITI. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE CURITI está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE CURITI de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO DE CURITI exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato, en caso de requerirse. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 21 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CURITI con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 23**

– Suspensión: El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (si es posible establecerlo). **Cláusula 24 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 25 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE CURITI	IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA
Dirección: Calle 8 #8-55 – Barrio centro **Teléfono:** 6077187246 **Correo electrónico**: contactenos@curiti-santander.gov.co	Dirección: Carrera 20 # 13-13 Barrio Los Pinos, Villa Olímpica – San Gil Teléfono: 3117004249 Correo Electrónico oficial y notificaciones: ivonnecuevas.ing@gmail.com

Cláusula 26 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del titular del SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CURITI o quien haga sus veces. **Cláusula 27 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de garantías en caso de exigirse y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales**: EL MUNICIPIO DE CURITI pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00490 del 05 de noviembre del 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 30 - Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 31 – Lugar de ejecución y**

domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CURITI y el domicilio contractual es el mismo municipio.

Para constancia, se firma en el municipio de Curití a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO,

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
C.C. 13.636.395 de Curití
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA
C.C 1.098.708.521 expedida en Bucaramanga
Contratista

PROYECTÓ	MARLINGS GARCES BALLESTEROS	APOYO JURIDICO EN CONTRATACION	
REVISÓ	NICOLAS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	LEONEL RICARDO QUIROS PINTO.	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-117-2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CURITÍ (SANTANDER) CON NIT NO 800 099 489 - 5
CONTRATISTA	IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.098.708.521 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, SANTANDER
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024-2027" EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER".
VALOR	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000.oo) M/CTE
PLAZO	TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2.024.

Entre los suscritos, a saber **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Curití (Santander) identificado con la cédula de ciudadanía número 13.636.395 expedida en Curití – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de Curití (Santander) y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día veintinueve (29) de Diciembre de 2023 y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Curití - Santander , mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del 2.019, referente al Reglamento interno del concejo donde se regula los casos para autorizar al Alcalde Municipal y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, , así como lo dispuesto en sentencia del Concejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA,** portador de la cédula de ciudadanía no 1.098.708.521 expedida en Bucaramanga, Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previas las siguientes consideraciones: I. Que el objetivo general del MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER es "*Impulsar el desarrollo armónico de su territorio enmarcado en las demandas del progreso; garantizar la provisión de bienes y servicios de consumo colectivo esenciales para una vida digna; posibilitar el desarrollo de sus habitantes a escala humana, social y cultural; y promover espacios de participación, solidaridad, honestidad, transparencia y respeto por las diferencias, en el ámbito de los principios, derechos y deberes ciudadanos*." y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la administración municipal, debe realizar acciones que garanticen el cumplimiento de las expectativas y metas trazadas en el municipio y sin lugar a dudas se convierten en el punto de partida para la ejecución de las actividades de inversión propias del plan de desarrollo municipal, toda vez que en la medida en que se garantice el adecuado funcionamiento de la administración, se garantiza la adecuada realización de actividades tendientes al desarrollo de la comunidad. II. Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios Profesionales para desarrollar actividades altamente calificadas, tal y como lo dispone la Ley 1150 de 2007. III. Que el contratista seleccionado es una persona natural, la cual ha acreditado ante el Municipio idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato, además del cumplimiento de todos los demás requisitos para contratar con el Estado, el cual ejecutará el objeto que se establece en la Cláusula Segunda del presente Contrato a través de esta persona y del personal delegado como de apoyo, según como consta en la propuesta presentada. IV. Que de conformidad con el certificado expedido por la Secretaría Administrativa y de Gobierno actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal del Municipio, que pueda desarrollar estas actividades. V. Que el municipio elaboró los respectivos Estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015. VI. Que el Proceso de Contratación se encontrará incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024; Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los

términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Contratante:** es el MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER. **Contrato:** Es el presente acuerdo de Voluntades. **Contratista:** Es la **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA,** portador de la cédula de ciudadanía no 1.098.708.521 expedida en Bucaramanga, Santander. **Cláusula 2 - Objeto del Contrato.** El objeto del Contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024-2027" EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato:** La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION (CARACTERISTICAS TECNICAS)	CANTIDAD
1	Asesorar y apoyar a la administración municipal en la implementación de los instrumentos de gestión del PDM: Plan Indicativo, Plan Operativo Anual de Inversiones y Planes de Acción.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
2	Acompañar y asesorar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal en la implementación del proceso de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo de acuerdo con los procedimientos metodológicos establecidos por el DNP y los lineamientos que priorice la Entidad, y el kit de SisPT.	
3	Asesorar y acompañar a Planeación e Infraestructura Municipal en el proceso de ajuste del Plan de Desarrollo Municipal, de requerirse.	
4	Apoyar y acompañar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal en el proceso de cargue o migración de información acerca del Plan de Desarrollo en los aplicativos: Sistema de Información para la Evaluación de Eficacia (SIEE) del DNP, GESTIONWEB y demás plataformas de seguimiento al Plan de Desarrollo establecidas por los diferentes organismos y entidades del Estado colombiano.	
5	Apoyo y acompañamiento en la recolección, elaboración y socialización del Informe general periódico de avance en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, en coherencia con la rutina establecida por la entidad.	
6	Apoyo y asesoría en la elaboración del informe de Rendición de Cuentas y de avance del PDM 2024 – 2027, que incluya el presupuesto de inversión ejecutado, con destino al Consejo Territorial de Planeación, la comunidad en general y el Concejo Municipal (artículo 22 de la ley 1909 de 2020).	
7	Orientar y capacitar bajo sus conocimientos e idoneidad, en la debida asistencia y apoyo en la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal para el cabal cumplimiento del contrato.	
8	Apoyar y orientar la rendición de los informes o respuestas a los diferentes entes de control que le sean solicitados referente a su objeto contractual, así como la asesoría y apoyo en la ejecución de planes de mejoramiento en cumplimiento del PDT.	
9	Acompañar, orientar, capacitar y asesorar bajo sus conocimientos e idoneidad a la administración municipal en las diferentes audiencias públicas de	

	rendición de cuentas con destino al Consejo Territorial de Planeación, la comunidad en general y el Concejo Municipal	
10	Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.	

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante. **Cláusula 4 – Informes:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informes de ejecución de acuerdo con las actividades programadas. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del proceso es de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000.oo) M/CTE** y será cancelado mediante pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establece **TRES (03) pagos iguales por un valor de CUATRO MILLONES DOCIENTOS MIL DE PESOS ($ 4.200.000,00) M/CTE cada uno, pagaderos el último día hábil del mes, comenzando en agosto del 2.024**; previo informe de actividades realizadas y certificación expedida por el supervisor del contrato, del servicio prestado a satisfacción**,** previo informe de actividades realizadas y certificación expedida por el supervisor del contrato, del servicio prestado a satisfacción. Para cada uno de los pagos, deberá la Contratista presentar los Informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y el respectivo pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad contratante. Los pagos se realizarán dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación completa en la oficina competente para realizar dicho pago. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES**- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar,

teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen **Cláusula 6 – Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7– Plazo de ejecución:** Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el término de ejecución será de desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de octubre del 2.024. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista:** 8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 9.1 Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 9.2. No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como contratista del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato. 9.3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. 9.4. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 9.5. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren. 9.6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato. 9.7 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.8 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9.9 Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 9.10 No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio. 9.11. Guardar el debido respeto, decoro y cortesía con funcionarios, contratistas y ciudadanía en general. 9.12. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Contratante:** 11.1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. 11.2 Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato. 11.3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución. 11.4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. 11.5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista 11.6. Verificar los pagos en los plazos pactados. 11.7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 11.8. Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 11.9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993. **Cláusula 12 – Responsabilidad:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CURITI en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Propiedad Intelectual:** Si

de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros **Cláusula 14 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** EL MUNICIPIO DE CURITI puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 15 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE CURITI cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 16– Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE CURITI puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. *PARAGRAFO:* La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **Cláusula 17 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE CURITI, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE CURITI adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento. **Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Teniendo en cuenta la justificación de los estudios previos no es obligatoria la exigencia de garantías. **Cláusula 19 – Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente DEL MUNICIPIO DE CURITI y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE CURITI, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20 – Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DEL MUNICIPIO DE CURITI. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE CURITI está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE CURITI de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO DE CURITI exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato, en caso de requerirse. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 21 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CURITI con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 23 – Suspensión:** El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera

temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (si es posible establecerlo). **Cláusula 24 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 25 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE CURITI	IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA
Dirección: Calle 8 #8-55 – Barrio centro **Teléfono:** 6077187246 **Correo electrónico**: contactenos@curiti-santander.gov.co	Dirección: Carrera 20 # 13-13 Barrio Los Pinos, Villa Olímpica – San Gil Teléfono: 3117004249 Correo Electrónico oficial y notificaciones: ivonnecuevas.ing@gmail.com

Cláusula 26 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del titular del SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CURITI o quien haga sus veces. **Cláusula 27 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de garantías en caso de exigirse y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales**: EL MUNICIPIO DE CURITI pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00321 del 08 de agosto del 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 30 - Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 31 – Lugar de ejecución y**

domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CURITI y el domicilio contractual es el mismo municipio.

Para constancia, se firma en el municipio de Curití a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO,

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
C.C. 13.636.395 de Curití
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA
C.C 1.098.708.521 expedida en Bucaramanga
Contratista

REVISÓ ASPECTOS TECNICOS	NICOLÁS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	LEONEL RICARDO QUIROS PINTO	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOSEXTERNOS	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

EL CONTRATISTA, al aceptar el presente contrato, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato en el SECOP II, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes CONSIDERACIONES: 2) Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la justificación de la necesidad para la presente contratación se encuentra soportada en los estudios previos que hacen parte integral de este contrato. 3) Que en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa por corresponder a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 4) Que de conformidad con el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 los contratos de prestación de servicios PROFESIONALES, se pueden celebrar directamente sin que se requiera previamente varias ofertas. 5) Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, las partes acuerdan lo siguiente: Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en los numerales 1) Información General, 2) Condiciones, 3) Bienes y Servicios, 4) Documentos de Proveedor, 5) Documentos del Contrato, 6) Información Presupuestal, 7) Ejecución del Contrato, 8) Modificaciones, 9) Incumplimientos; el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO - ALCANCE DEL OBJETO – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El objeto, el alcance y las actividades u obligaciones específicas a desarrollar dentro del presente proceso contractual, son las relacionadas dentro de los estudios previos documento que hace parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:** Son obligaciones de LA CORPORACIÓN, las siguientes: **A)** Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. **B)** Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. **C)** Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. **D)** Respetar los términos de la oferta, garantizando la autonomía del contratista en la prestación del servicio directa o indirectamente, en los horarios que considere pertinentes y aceptando la forma de pago correspondiente a las actividades realizadas. **E)** Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A**) Desarrollar el objeto contractual dentro de las condiciones ofertadas, garantizando la calidad de las actividades en la prestación del servicio directa o indirectamente. Así mismo, acatar los procedimientos de coordinación que actualmente tiene LA CORPORACIÓN para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas. **B)** Prestar toda su capacidad directa o indirecta administrativa y operacional para la ejecución del presente contrato, en los términos de su oferta. **C)** Pagar seguridad social integral entre los términos establecidos por ley para el trabajador independiente. **D)** El contratista deberá cargar mensualmente la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para efectos del pago de ARL (riesgos laborales) se tendrá en cuenta profesión y actividades a desarrollar de cada contratista

en razón al nivel de riesgo que debe pertenecer cada uno, estableciendo así que quienes pertenezcan a nivel 1 y 2 deberán cancelar su ARL en la planilla de seguridad social y quienes tengan un nivel más alto de riesgo la entidad asumirá dicho costo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SECOP II:** Para todos los efectos contractuales, se seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra eficiente, en consecuencia, toda actividad, información o documento, que se cargue, envíe, publique, modifique, adicione en la plataforma del SECOP II, se entenderá aprobada o aceptada, cuando el comprador o proveedor, acepte o apruebe dicha actividad en la plataforma, con su usuario y contraseña. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato corresponde al establecido dentro de los estudios previos que hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** la duración del presente contrato corresponde al establecido dentro de los estudios previos que hace parte integral de este contrato. **CLAUSULA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de LA CORPORACIÓN. **CLAUSULA SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago del presente contrato será con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de LA CORPORACIÓN de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal el cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes. El objeto, el alcance y las actividades u obligaciones específicas a desarrollar dentro del presente proceso contractual, pueden desarrollarse de manera presencial o virtual sin que esto configure la existencia de una relación laboral. **CLAUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **CLAUSULA NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** De conformidad con el Art. 217 del Decreto ley 19 de 2012 no se requiere acta de liquidación para esta modalidad de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** será obligación del contratista mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre a la Corporación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Requerimiento Técnico **b)** Estudio previo **c)** certificación del jefe de personal o del subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental del Banco de

Proyectos. **d)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a título de apremio, LA CORPORACIÓN, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor LA CORPORACIÓN, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** Para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, entre otros, las partes deberán someterse a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. De igual manera para poder dar inicio al contrato deberá demostrarse la afiliación a riesgos profesionales. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: POLITICAS DE SEGURIDAD Y MEJORES PRACTICAS:** El contratista se obliga para con la Corporación al pleno cumplimiento de la Resolución DGL 00238 del 12 de Marzo de 2015, mediante la cual se adopta el manual de políticas de seguridad de la información de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, así mismo, el contratista debe anexar en medio magnético junto a cada cuenta de cobro, la información de sus actividades y el soporte de cada una de ellas, previo el Vo.Bo del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la Ciudad de San Gil Sede principal de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS. **VIGÉSIMA – FIRMA DEL CONTRATO**: NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO: Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista cargue los documentos y acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II, previa verificación por parte del operador jurídico del proceso el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia por parte del contratista, y viabilización del ordenador del gasto, según se solemniza con la aprobación del contrato por el mismo.

ESTUDIO PREVIO
ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 00243-2025

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	ABRIL 2025
1.2 OBJETO	**ADICIÓN Y PRORROGA No.1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 00243-2025 CUYO OBJETO ES:** "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA INDUSTRIAL PARA CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO Y APOYO PROFESIONAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, PROCESOS, PROYECTOS Y REQUERIMIENTOS QUE SE GENERAN EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CAS DESDE LA OFICINA DE BIENES Y SERVICIOS"
1.3 DESCRIPCIÓN PRESUPUESTA	**GASTOS DE INVERSIÓN**
1.4 NOMBRE	**OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.**
1.5 R.A.P.E INV.N	**32.3299.329910.2.3.2.02.02.008.01.83990**
1.6 TOTAL DISPONIBILIDAD	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($4.374.489).
1.7 TIEMPO DE ADICIÓN	**UN (01) MES**

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En la actualidad se han venido desarrollando diferentes actividades que contribuyen a la ejecución de los procesos por medio del Contrato de Prestación **PROFESIONAL**, a la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, contrato que ha venido desarrollando **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1.098.708.521;** con conocimientos del objeto a contratar, para impulsar los procesos que se adelantan en la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**.

La solución a esta necesidad es adicionar los recursos económicos necesarios para la ejecución de acuerdo al balance técnico, económico y financiero aprobado para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **No 00243-2025** cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA INDUSTRIAL PARA CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO Y APOYO PROFESIONAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, PROCESOS, PROYECTOS Y**

REQUERIMIENTOS QUE SE GENERAN EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CAS DESDE LA OFICINA DE BIENES Y SERVICIOS"

Para poder cumplir con la necesidad la CORPORACIÓN cuenta y adicionará los recursos necesarios de conformidad a lo contemplado en el estatuto de contratación, ley 80 de 1993, inciso 2 del parágrafo del artículo 40, los cuales no podrán superar el 50% del presupuesto inicial contratado, y así cumplir con la ejecución del contrato según objeto contractual.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere adicionar los recursos necesarios que permita ejecutar el mismo.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A REALIZAR ADICIÓN Y PRORROGA N° 1

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA INDUSTRIAL PARA CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO Y APOYO PROFESIONAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, PROCESOS, PROYECTOS Y REQUERIMIENTOS QUE SE GENERAN EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CAS DESDE LA OFICINA DE BIENES Y SERVICIOS"

La presente adición no modifica las actividades contratadas o aprobadas en el contrato inicial contrato de prestación de servicios profesionales No. 00243-2025.

3.2 SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la **JEFE OFICINA ALMACEN.**

3.3 CLASE DE CONTRATO: Contrato Adición y prórroga No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 00243-2025.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN:

Se realiza de conformidad a lo contemplado en el estatuto de contratación ley 80 de 1993, inciso 2 del parágrafo del artículo 40.

ARTÍCULO 40
(….)
PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

5. VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL:

La presente adición es por valor total de: **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($4.374.489),** la Corporación Autónoma de Santander - CAS, cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal Nro:25-02421, Fecha: abril 22 de 2025, expedido por el Jefe De Unidad de Presupuesto, afectando el rubro RAPE.INV.N: 32.3299.329910.2.3.2.02.02.008.01.83990 :

Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($4.374.489),** la vigencia 2025, que garantiza los recursos para la celebración de la adición n° 1 al contrato.

6. TIEMPO DEL CONTRATO ADICIONAL:

La presente adición es por el tiempo de: **UN (01) MES.**

7. VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

El valor total final del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 00243-2025, incluyendo el valor del contrato adicional No 1: **TRECE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($13.123.467).**

8. GARANTÍA:

El contratista no está obligado a constituir ningún tipo de garantía.

9. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta que están dadas las condiciones se estima oportuno y conveniente realizar Adición y prorroga No 1 al Contrato de prestación de servicios profesionales No. 00243-2025, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Parte Jurídica,

VALIDO UNICAMENTE PARA CPS

GLORIA MILENA DURAN VILLAR
Secretario General - CAS

NOTA DE APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS: El presente estudio previo, hace parte integral del proceso de contratación en el SECOP ii, y se encuentra convalidado por la dependencia gestora, En cuanto a la parte técnica de acuerdo con lo contenido en el requerimiento técnico anexo.

Elaboró: Carol Lisseth Rodriguez Castro - Practicante de Derecho.
Reviso: Daniela Andrea Orduz Delgado- Abogada Daniela Andrea Orduz

ACTA No. 001
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 243 DE 2025
No PROCESO SECOP II CPS – 243-2025

OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA INDUSTRIAL PARA CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO Y APOYO PROFESIONAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, PROCESOS, PROYECTOS Y REQUERIMIENTOS QUE SE GENERAN EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNANCIERA DE LA CAS DESDE LA OFICINA DE BIENES Y SERVICIOS
FECHA DEL CONTRATO	25 DE FEBRERO DE 2025
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (8.748.978,00)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	25-00522 DE FECHA VEINTE (20) DE FEBRERO DEL 2025.
REGISTRO PRESUPUESTAL:	25-00436 DE FECHA VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DEL 2025.
CONTRATISTA:	**IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA**
CEDULA DE CIUDADANIA o NIT:	**1.098.708.521 DE BUCARAMANGA**
SUPERVISOR:	GLORIA SMITH GUERRERO
PLAZO:	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO:	26 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE TERMINACION:	25 DE ABRIL DE 2025

En San Gil, el día **26 de febrero de 2025** y de conformidad con la Resolución No. **00693** del **04** de **octubre** de **2022**, mediante la cual se modificó el Manual de Contratación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS**, se reunieron en San Gil, **GLORIA SMITH GUERRERO** – Supervisora del Contrato; e **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA** en calidad de contratista**,** con el fin de elaborar el Acta de Inicio del Contrato de Prestación se Servicios **No. 243 de 2025.**

CONSIDERANDO

1. Que el día **veinticinco (25)** de **febrero** de **2025**, se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. **243** de **2025**, entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS** e **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA**, en calidad de contratista.

2. Según la Clausula Decima del contrato o convenio Garantía Única: Que de conformidad a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo que la Entidad ha decidido no exigir al contratista garantías de amparos al presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance.

3. La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS** en caso de presentarse incumplimiento por parte del contratista solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

4. Que el plazo contemplado en el contrato es de **DOS (02) MESES.**

5. Que el contratista acreditó afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, así:

DESCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA ENTIDAD	ACREDITACIÓN
E.P. S	SANITAS	CERTIFICACIONES
PENSIÓN	COLFONDOS	
ARL	POSITIVA	Inicio de Cobertura febrero 26 de 2025

6. Que de conformidad con el acta de designación de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios **No. 243** de **2025**, la Vigilancia en el Cumplimiento y Ejecución del Objeto del Presente Contrato, se ejercerá a través del (la) **Oficina de Bienes y Servicios.**

ACUERDAN

7. Fijar como fecha de inicio de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **243** de **2025,** el día **veintiséis (26)** de **febrero** de **2025.**

8. Fijar como fecha de terminación del Contrato de Prestación de Servicios No. **243** de **2025** hasta el día **25 de abril de 2025.**

9. Dar aprobación si se requiere a los documentos presentados y al contenido de la información suministrada por el contratista, los cuales hacen parte del Contrato Prestación de Servicios No. **243 de 2025.**

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta en San Gil, el día **veintiseis (26)** de **febrero** de **2025,** por las personas que en ella intervinieron:

IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA
Contratista

GLORIA SMITH GUERRERO
Jefe de Bienes y Servicios
Supervisora

Mediante el registro de sus datos personales en el presente documento usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en http://cas.gov.co, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización.
Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-148-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CURITÍ (SANTANDER) CON NIT NO 800 099 489 - 5
CONTRATISTA	IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.098.708.521 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, SANTANDER
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024-2027" EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER".
VALOR	DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($17.640.000.oo) MC/TE
PLAZO	TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL VEINTIDÓS (22) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

Entre los suscritos, a saber **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Curití (Santander) identificado con la cédula de ciudadanía número 13.636.395 expedida en Curití – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de Curití (Santander) y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día veintinueve (29) de Diciembre de 2023 y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Curití - Santander , mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del 2.019, referente al Reglamento interno del concejo donde se regula los casos para autorizar al Alcalde Municipal y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, , así como lo dispuesto en sentencia del Concejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA,** portador de la cédula de ciudadanía no 1.098.708.521 expedida en Bucaramanga, Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previas las siguientes consideraciones: I. Que el objetivo general del MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER es "*Impulsar el desarrollo armónico de su territorio enmarcado en las demandas del progreso; garantizar la provisión de bienes y servicios de consumo colectivo esenciales para una vida digna; posibilitar el desarrollo de sus habitantes a escala humana, social y cultural; y promover espacios de participación, solidaridad, honestidad, transparencia y respeto por las diferencias, en el ámbito de los principios, derechos y deberes ciudadanos*." y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la administración municipal, debe realizar acciones que garanticen el cumplimiento de las expectativas y metas trazadas en el municipio y sin lugar a dudas se convierten en el punto de partida para la ejecución de las actividades de inversión propias del plan de desarrollo municipal, toda vez que en la medida en que se garantice el adecuado funcionamiento de la administración, se garantiza la adecuada realización de actividades tendientes al desarrollo de la comunidad. II. Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios Profesionales para desarrollar actividades altamente calificadas, tal y como lo dispone la Ley 1150 de 2007. III. Que el contratista seleccionado es una persona natural, la cual ha acreditado ante el Municipio idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato, además del cumplimiento de todos los demás requisitos para contratar con el Estado, el cual ejecutará el objeto que se establece en la Cláusula Segunda del presente Contrato a través de esta persona y del personal delegado como de apoyo, según como consta en la propuesta presentada. IV. Que de conformidad con el certificado

expedido por la Secretaría Administrativa y de Gobierno actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal del Municipio, que pueda desarrollar estas actividades. V. Que el municipio elaboró los respectivos Estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015. VI. Que el Proceso de Contratación se encontrará incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025; Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Contratante:** es el MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER. **Contrato:** Es el presente acuerdo de Voluntades. **Contratista:** Es la **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA,** portador de la cédula de ciudadanía no 1.098.708.521 expedida en Bucaramanga, Santander. **Cláusula 2 - Objeto del Contrato.** El objeto del Contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024-2027" EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato:** La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION (CARACTERISTICAS TECNICAS)	CANTIDAD
1	Asesorar y apoyar a la administración municipal en la implementación de los instrumentos de gestión del PDM: Plan Indicativo, Plan Operativo Anual de Inversiones y Planes de Acción.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
2	Acompañar y asesorar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal en la implementación del proceso de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo de acuerdo con los procedimientos metodológicos establecidos por el DNP y los lineamientos que priorice la Entidad y el SisPT.	
3	Apoyar a la secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal en el proceso de diagnóstico para ajustes del Plan de Desarrollo Municipal, de requerirse.	
4	Apoyar y acompañar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal en el proceso de cargue o migración de información acerca del Plan de Desarrollo en los aplicativos: Sistema de Información para la Evaluación de Eficacia (SIEE) del DNP, GESTIONWEB y demás plataformas de seguimiento al Plan de Desarrollo establecidas por los diferentes organismos y entidades del Estado colombiano.	
5	Apoyo y acompañamiento en la recolección, elaboración y socialización del Informe general periódico de avance en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, en coherencia con la rutina establecida por la entidad.	
6	Apoyo y asesoría en la elaboración del informe de Rendición de Cuentas y de avance del PDM 2024 – 2027, que incluya el presupuesto de inversión ejecutado, con destino al Consejo Territorial de Planeación, la comunidad en general y el Concejo Municipal (artículo 22 de la ley 1909 de 2020).	
7	Apoyar y orientar la rendición de los informes o respuestas a los diferentes entes de control que le sean solicitados referente a su objeto contractual, así como la asesoría y apoyo en la ejecución de planes de mejoramiento en cumplimiento del PDT.	

8	Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.	

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante. **Cláusula 4 – Informes:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informes de ejecución de acuerdo con las actividades programadas. **Cláusula 5 - DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($17.640.000.oo) MC/TE, La** entidad contratante pagara al contratista de la siguiente manera: Mediante pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establecen **CINCO (05) PAGOS** discriminados así: **UN PRIMER PAGO** por valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($840.000.oo) M/CTE,** pagadero el último día hábil del mes de agosto del 2025, **TRES (03) PAGOS PARCIALES,** cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000.oo) M/CTE,** pagadero el último día hábil del mes, comenzando en septiembre del 2025 y **UN ULTIMO PÁGO** por el valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000.oo) M/CTE** a la finalización del contrato esto es al 22 de Diciembre de 2025**.** Para cada uno de los pagos, deberá el Contratista presentar los Informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso y todos los soportes requeridos por la entidad que aseguren que el servicio fue prestado a entera satisfacción por parte del supervisor y demás requisitos exigidos para el respectivo pago. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES**- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen **Cláusula 6 – Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones

y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7 – Plazo de ejecución:** Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el VEINTIDÓS (22) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista:** 8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 9.1 Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 9.2. No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como contratista del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato. 9.3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. 9.4. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 9.5. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren. 9.6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato. 9.7 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.8 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9.9 Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 9.10 No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio. 9.11. Guardar el debido respeto, decoro y cortesía con funcionarios, contratistas y ciudadanía en general. 9.12. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Contratante:** 11.1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. 11.2 Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato. 11.3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución. 11.4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. 11.5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista 11.6. Verificar los pagos en los plazos pactados. 11.7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 11.8. Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 11.9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993. **Cláusula 12 – Responsabilidad:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CURITI en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos,

invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros **Cláusula 14 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** EL MUNICIPIO DE CURITI puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 15 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE CURITI cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 16– Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE CURITI puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. *PARAGRAFO:* La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **Cláusula 17 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE CURITI, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE CURITI adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento. **Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Teniendo en cuenta la justificación de los estudios previos no es obligatoria la exigencia de garantías. **Cláusula 19 – Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente DEL MUNICIPIO DE CURITI y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE CURITI, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20 – Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DEL MUNICIPIO DE CURITI. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE CURITI está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE CURITI de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO DE CURITI exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato, en caso de requerirse. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 21 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CURITI con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la

ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 23 – Suspensión:** El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (si es posible establecerlo). **Cláusula 24 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 25 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE CURITI	**IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA**
Dirección: Calle 8 # 8-55 – Barrio centro **Teléfono:** 6077187246 **Correo electrónico**: contactenos@curiti-santander.gov.co	Dirección: Carrera 20 # 13-13 Barrio Los Pinos, Villa Olímpica – San Gil Teléfono: 3117004249 Correo Electrónico oficial y notificaciones: ivonnecuevas.ing@gmail.com

Cláusula 26 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del titular del SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CURITI o quien haga sus veces. **Cláusula 27 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de garantías en caso de exigirse y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales**: EL MUNICIPIO DE CURITI pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00398 de 22 de agosto de 2025 Rubros 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.00 "Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente" y 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599019.00 "Documentos de Planeación realizados", expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 30 - Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial

cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CURITI y el domicilio contractual es el mismo municipio.

Para constancia, se firma en el municipio de Curití a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año 2025.

EL MUNICIPIO,

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
C.C. 13.636.395 de Curití
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA
C.C 1.098.708.521 expedida en Bucaramanga
Contratista

REVISÓ ASPECTOS TECNICOS	NICOLÁS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOSEXTERNOS	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-004-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CURITÍ (SANTANDER) CON NIT NO 800 099 489 - 5
CONTRATISTA	IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.098.708.521 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, SANTANDER
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024-2027" EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER".
VALOR	**DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($18.144.000.oo) M/CTE**.
PLAZO	TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EL PLAZO DE DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIA TREINTA (30) DEL MES DE ABRIL DEL 2026.

Entre los suscritos, a saber **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Curití (Santander) identificado con la cédula de ciudadanía número 13.636.395 expedida en Curití – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de Curití (Santander) y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día veintinueve (29) de Diciembre de 2023 y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Curití - Santander , mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del 2.019, referente al Reglamento interno del concejo donde se regula los casos para autorizar al Alcalde Municipal y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, , así como lo dispuesto en sentencia del Concejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA,** portador de la cédula de ciudadanía no 1.098.708.521 expedida en Bucaramanga, Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previas las siguientes consideraciones: I. Que el objetivo general del MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER es "*Impulsar el desarrollo armónico de su territorio enmarcado en las demandas del progreso; garantizar la provisión de bienes y servicios de consumo colectivo esenciales para una vida digna; posibilitar el desarrollo de sus habitantes a escala humana, social y cultural; y promover espacios de participación, solidaridad, honestidad, transparencia y respeto por las diferencias, en el ámbito de los principios, derechos y deberes ciudadanos*." y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la administración municipal, debe realizar acciones que garanticen el cumplimiento de las expectativas y metas trazadas en el municipio y sin lugar a dudas se convierten en el punto de partida para la ejecución de las actividades de inversión propias del plan de desarrollo municipal, toda vez que en la medida en que se garantice el adecuado funcionamiento de la administración, se garantiza la adecuada realización de actividades tendientes al desarrollo de la comunidad. II. Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios Profesionales para desarrollar actividades altamente calificadas, tal y como lo dispone la Ley 1150 de 2007. III. Que el contratista seleccionado es una persona natural, la cual ha acreditado ante el Municipio idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato, además del cumplimiento de todos los demás requisitos para contratar con el Estado, el cual ejecutará el objeto que se establece en la Cláusula Segunda del presente Contrato a través de esta persona y del personal delegado como de apoyo, según como consta en la propuesta presentada. IV. Que de conformidad con el certificado expedido por la Secretaría Administrativa y de Gobierno actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal del Municipio, que pueda desarrollar estas actividades. V. Que el municipio elaboró los respectivos Estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley

1150 de 2007, determinando la procedencia de la contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015. VI. Que el Proceso de Contratación se encontrará incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026; Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Contratante:** es el MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER. **Contrato:** Es el presente acuerdo de Voluntades. **Contratista:** Es la **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA,** portador de la cédula de ciudadanía no 1.098.708.521 expedida en Bucaramanga, Santander. **Cláusula 2 - Objeto del Contrato.** El objeto del Contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024-2027" EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato:** La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION (CARACTERISTICAS TECNICAS)	CANTIDAD
1	Asesorar y apoyar a la administración municipal en la implementación de los instrumentos de gestión del PDM: Plan Indicativo, Plan Operativo Anual de Inversiones y Planes de Acción.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
2	Acompañar y asesorar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal en la implementación del proceso de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo de acuerdo con los procedimientos metodológicos establecidos por el DNP y los lineamientos que priorice la Entidad y el SisPT.	
3	Apoyar a la secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal en el proceso de diagnóstico para ajustes del Plan de Desarrollo Municipal, de requerirse.	
4	Apoyar y acompañar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal en el proceso de cargue o migración de información acerca del Plan de Desarrollo en los GESTIONWEB y demás plataformas de seguimiento al Plan de Desarrollo establecidas por los diferentes organismos y entidades del Estado colombiano.	
5	Apoyo y acompañamiento en la recolección, elaboración y socialización del Informe general periódico de avance en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, en coherencia con la rutina establecida por la entidad.	
6	Apoyo y asesoría en la elaboración del informe de Rendición de Cuentas y de avance del PDM 2024 – 2027, que incluya el presupuesto de inversión ejecutado, con destino al Consejo Territorial de Planeación, la comunidad en general y el Concejo Municipal (artículo 22 de la ley 1909 de 2020).	
7	Apoyar y orientar la rendición de los informes o respuestas a los diferentes entes de control que le sean solicitados referente a su objeto contractual, así como la asesoría y apoyo en la ejecución de planes de mejoramiento en cumplimiento del PDT.	
8	Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.	

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante. **Cláusula 4 – Informes:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informes de ejecución de acuerdo con las actividades programadas. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($18.144.000.oo) M/CTE** y será cancelado mediante pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establece **CUATRO (04) PAGOS PARCIALES,** por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($4.536.000.oo) M/CTE** cada uno, pagaderos el último día hábil de cada mes, iniciando el treinta (30) del mes de enero del 2026; previo informe de actividades realizadas y certificación expedida por el supervisor del contrato, del servicio prestado a satisfacción**,** previo informe de actividades realizadas y certificación expedida por el supervisor del contrato, del servicio prestado a satisfacción. Para cada uno de los pagos, deberá la Contratista presentar los Informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y el respectivo pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad contratante. Los pagos se realizarán dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación completa en la oficina competente para realizar dicho pago. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES**- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen **Cláusula 6 – Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con

las obligaciones laborales. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7 – Plazo de ejecución:** Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio HASTA EL DIA TREINTA (30) DEL MES DE ABRIL DEL 2026. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista:** 8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 9.1 Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 9.2. No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como contratista del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato. 9.3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. 9.4. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 9.5. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren. 9.6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato. 9.7 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.8 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9.9 Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 9.10 No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio. 9.11. Guardar el debido respeto, decoro y cortesía con funcionarios, contratistas y ciudadanía en general. 9.12. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Contratante:** 11.1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. 11.2 Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato. 11.3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución. 11.4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. 11.5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista 11.6. Verificar los pagos en los plazos pactados. 11.7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 11.8. Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 11.9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993. **Cláusula 12 – Responsabilidad:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CURITI en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros **Cláusula 14 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** EL MUNICIPIO DE CURITI puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de

acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 15 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE CURITI cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 16– Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE CURITI puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. *PARAGRAFO:* La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **Cláusula 17 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE CURITI, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE CURITI adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento. **Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Teniendo en cuenta la justificación de los estudios previos no es obligatoria la exigencia de garantías. **Cláusula 19 – Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente DEL MUNICIPIO DE CURITI y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE CURITI, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20 – Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DEL MUNICIPIO DE CURITI. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE CURITI está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE CURITI de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO DE CURITI exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato, en caso de requerirse. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 21 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CURITI con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 23 – Suspensión:** El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el

contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (si es posible establecerlo). **Cláusula 24 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 25 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE CURITI	IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA
Dirección: Calle 8 # 8-55 – Barrio centro **Teléfono:** 6077187246 **Correo electrónico**: contactenos@curiti-santander.gov.co	Dirección: Carrera 20 # 13-13 Barrio Los Pinos, Villa Olímpica – San Gil Teléfono: 3117004249 Correo Electrónico oficial y notificaciones: ivonnecuevas.ing@gmail.com

Cláusula 26 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del titular del SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CURITI o quien haga sus veces. **Cláusula 27 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de garantías en caso de exigirse y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales**: EL MUNICIPIO DE CURITI pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-0016 del 14 de enero de 2026** expedido por la secretaria de hacienda:

CDP	FUENTE	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
26-00016 del 14 de enero de 2026	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.00	Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente	$9.072.000,00
	LIBRE INVERSIÓN - SGP	2.3.2.02.02.008.45.4599.4599019.00	Documentos de planeación realizados	$9.072.000,00
TOTAL				**$18.144.000,00**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 30 - Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CURITI y el domicilio contractual es el mismo municipio.

Para constancia, se firma en el municipio de Curití a los dieciséis (16) días del mes de enero del año 2026.

EL MUNICIPIO,

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
C.C. 13.636.395 de Curití
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA
C.C 1.098.708.521 expedida en Bucaramanga
Contratista

REVISÓ ASPECTOS TECNICOS	NICOLÁS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CURITI
NIT 800.099.489-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00250

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CURITI:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: GOBI GOBIERNO TERRITORIAL
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599019.00 Código rápido: 260316
Fondo / Fte de Financiación	: LIIN LIBRE INVERSIÓN - SGP
2	: Gastos
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.008	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.3.2.02.02.008.45	: GOBIERNO TERRITORIAL
2.3.2.02.02.008.45.4599	: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
2.3.2.02.02.008.45.4599.4599019	: Documentos de planeación
2.3.2.02.02.008.45.4599.4599019.00	: Documentos de planeación realizados
Valor CDP	:$ 4,536,000.00

Sección o Unidad Ejecutora	: GOBI GOBIERNO TERRITORIAL
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.00 Código rápido: 260321
Fondo / Fte de Financiación	: ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - RECURSOS PROPIOS
2	: Gastos
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.008	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.3.2.02.02.008.45	: GOBIERNO TERRITORIAL
2.3.2.02.02.008.45.4599	: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031	: Servicio de asistencia técnica
2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.00	: Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente
Valor CDP	:$ 4,536,000.00

Para : ADICIONAL 01 CONTRATO N° CD-004-2026- CD 26-00016, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO , ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACION EN EL PROCESO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CURITI
NIT 800.099.489-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00250

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CURITI

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL " SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024 -2027" EN EL MUNICIPIO DE CURITI-SANTANDER

Por la suma de NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS m/cte. ($9,072,000.00)••••••

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL N° 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO CD-004-2026.

OFICINA GESTORA	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.**
FECHA	**ABRIL 30 DE 2026**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**
PROCESO	**ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Que la Administración Municipal de CURITÍ, SANTANDER celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024-2027" EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ – SANTANDER"** celebrado entre **EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER** y **J IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA**, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA Nº 1.098.708.521 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA – SANTANDER.

Que como fecha de inicio se fijó el día dieciséis (16) de enero de 2026, para dar terminación el día treinta (30) de abril de 2026.

Que en la CLAUSULA 5 se establecido el valor del contrato así: ***Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de*** **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($18.144.00.00) M/CTE**. valor que se encuentra soportado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-0016 del 14 de enero de 2026** expedido por la secretaria de hacienda:

CDP	FUENTE	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
26-00016 del 14 de enero de 2026	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.00	Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente	$9.072.000,00
	LIBRE INVERSIÓN - SGP	2.3.2.02.02.008.45.4599.4599019.00	Documentos de planeación realizados	$9.072.000,00
TOTAL				**$18.144.000,00**

Que para la fecha el contrato en mención está a portas de fenecer, sin embargo sigue existiendo la necesidad que dio origen al contrato genitor y es de una persona que brinde Servicios Profesionales a la Secretaría de Planeación e Infraestructura en el cumplimiento de las actividades propias de la misma para el fortalecimiento de los asuntos del Banco de Programas y Proyectos municipal y del Sistema General de Regalías, esto teniendo en cuenta las responsabilidades administrativas y técnicas que debe cumplir esta dependencia, por lo que se requiere de un apoyo constante para el desarrollo correcto de las metas previstas, esto además si se tiene en cuenta que no existe personal suficiente para desempeñar estas labores.

Que revisado lo expuesto anteriormente, la Entidad procederá a realizar modificación y adición del valor adicionado, plasmadas en los Estudios Previos, teniendo en cuenta el siguiente análisis que justifica la adición de las obligaciones mencionadas:

A. Teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 80 de 1993 en su artículo 27° en cuanto a la ecuación contractual, deberá mantenerse la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar. Esto para efectos de aplicación en principios de la contratación.

B. Que se trata de una prestación de servicios profesionales en la rama de la ingeniería, para brindar asesoría, apoyo técnico y administrativo para el fortalecimiento de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal en los asuntos del Banco de Programas y Proyectos municipal y del Sistema General de Regalías.

C. Que la Adición versará sobre un valor inferior al 50% del valor del Contrato original, bajo el tenor del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, que expone en su inciso final "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.",* lo anterior de acuerdo con el siguiente análisis económico:

100% contrato inicial = $18.144.000
50% = $9.072.000

D. El presente adicional se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

"Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera "adición" a un contrato (3) cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato […] "[1]

E. Teniendo en cuenta que existe una disponibilidad de recursos que garantizan por cierto término seguir satisfaciendo la necesidad la cual se mantiene y que, en virtud de cumplir con el servicio de acuerdo a esta disponibilidad, se necesita adicionar en valor y en actividades, para dar cumplimiento a lo planteado en el Plan de Gobierno y posterior Plan de Desarrollo Territorial, se requiere hacer una adición al presente contrato.

Estudiados los anteriores aspectos, es viable acceder adición con la entidad contratista, toda vez que se analizó por parte de la secretaría, que existe necesidad en la estipulación de estas.

1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Será la establecida en el estudio inicial

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Objeto: será el mismo: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024-2027" EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ – SANTANDER"**

[1] http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9872

3. ALCANCE Y ACTIVIDADES

Serán las establecidas en el estudio inicial.

4. PLAZO:

PLAZO: Se adicionará a la ***"Cláusula 7– Plazo de ejecución"*** del contrato, hasta el treinta (30) de junio de 2026, una vez se finalice el plazo inicialmente establecido.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de Ejecución: será el mismo.

6. VALOR:

Valor: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato adicional para adicionar a la ***"Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago"*** del contrato, es de **NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS ($9.072.000.00) M/CTE.**

7. FORMA DE PAGO

DOS (02) PAGOS PARCIALES, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($4.536.000.oo) M/CTE** cada uno, pagaderos el último día hábil de cada mes.

8. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC

Serán los mismos.

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso adicional se encuentra respaldado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00250 del 29 de abril de 2026** expedido por la secretaria de hacienda:

CDP	FUENTE	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
26-00250 del 29 de enero de 2026	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.00	Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente	$4.536.000,00
	LIBRE INVERSIÓN - SGP	2.3.2.02.02.008.45.4599.4599019.00	Documentos de planeación realizados	$4.536.000,00
TOTAL				**$9.072.000,00**

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Serán los establecidos inicialmente.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Serán los establecidos inicialmente.

12 ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la justificación de los estudios previos no es obligatoria la exigencia de garantías.

13. SUPERVISIÓN.

La Supervisión de este contrato será la misma a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA conforme se estableció en *"**Cláusula 26 – Supervisión"*** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO CD-004-2026.**

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN.

Podemos con fundamento en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007; así como en el Decreto 1082 de 2015 proceder a la celebración del presente adicional.

El presente adicional se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "*es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…)* Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: "***en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá dejar constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato.***"

Por otra parte, se tiene que los contratos adicionales son un mecanismo de modificación de contratos, razón por la cual, se estima pertinente hacer la siguiente aclaración:

CONTRATOS ADICIONALES: Se suscriben para modificar el plazo, el objeto o el precio. En cuanto al objeto, se puede modificar, pero sólo cuando hay necesidad de realizar obras complementarias. En cuanto al precio, este se puede variar, pero no se puede incrementar en más del 50%. En cuanto al plazo, si se otorga uno mayor, **deben extenderse las garantías**.

Es un contrato accesorio que depende del contrato principal en virtud del cual se acuerdan adiciones para evitar la paralización de este.

Cuando se debe modificar el plazo se denominará prórroga.

Cuando se debe modificar e valor o precio se denominará adicional.

El inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

CONTRATO ADICIONAL O PRÓRROGA POR MAYOR VALOR (AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO). El contrato adicional corresponde a una prórroga o a una adición, que implica la modificación del valor del

contrato. Así, si por efecto de una adición del plazo o de un incremento del objeto resulta necesario e indispensable adicionar el valor del contrato, se elaborará un contrato adicional, entendido como un documento escrito suscrito por las partes en el que se acuerden las condiciones resultantes de la variación en la ejecución del contrato. Los contratos adicionales no son diferentes a los principales, es decir, a aquellos que se modifican o adicionan. Los contratos principales y los adicionales conforman un único contrato y deben ser tratados de manera integral.

Para realizar un contrato adicional (prórroga o adición) que implique un incremento del valor, será necesario: Concepto favorable del supervisor o del interventor del contrato, por escrito. Un documento escrito. Firmas de las partes que intervinieron en el contrato principal.

Respecto al límite: La adición del valor del contrato no podrá ser superior a la mitad del valor inicial (expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes).

Efectos del contrato adicional: El contrato adicional supone un incremento del valor. Por esta razón, será necesario contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El contrato adicional conlleva registro presupuestal.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala:

"En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Existe una prohibición clara de adicionar los contratos en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, señalada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Dicha prohibición tiene su razón de ser en el sentido de que lo que se trata es de impedir la vulneración de las formas y o procedimientos establecidos en el Estatuto Contractual para la contratación administrativa, evitando que se contrate con una sola persona a través de una adición infinita al valor de un contrato o convenio.

La entidad ejecutora o receptora de los recursos tiene la limitante de que los contratos que celebre para su ejecución, los debe hacer con observancia de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios.

Ahora bien, la posibilidad de adicionar los contratos estatales se deriva de la necesidad de garantizar su ejecución plena, la satisfacción total de la necesidad que dio origen al contrato o restablecer el equilibrio contractual, por lo tanto, la posibilidad de adicionar los contratos se deriva en caso de ser unilateral de las facultades excepcionales del estado, las cuales son utilizadas por el estado con el fin de modificar el contrato en procura de lograr su ejecución; o en caso de ser en común acuerdo del principio "lex contratctus, pacta sunt servanda" esto quiere decir que el contrato es ley para las partes, luego de ellos de común acuerdo puede introducir modificaciones y adiciones necesarias que requiera el contrato para su cabal ejecución o lograr el alcance debido.

De esta forma y presentada esta necesidad, la entidad procederá a realizar el contrato adicional, por lo cual, se adicionará el valor del contrato en la suma de **NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS ($9.072.000.00) M/CTE.**

15. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal de Curití, Santander se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación, según Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del de 2019, mediante el cual reglamenta lo concerniente a la autorización para contratar.

La Alcaldesa Municipal de Curití - Santander se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.

Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, manifestó: "La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal".

16. INALTERABILIDAD:

Las demás cláusulas del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO CD-004-2026**, conservan su vigencia en tanto no hayan sido modificadas, aclaradas, adicionadas o complementadas por el presente contrato adicional.

Cordialmente,

NICOLAS PEINADO VANEGAS.
Secretario de Planeación e Infraestructura municipal.
Curití - Santander

REVISÓ ASPECTOS TECNICOS	NICOLÁS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOSEXTERNOS	

CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO CD-004-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024-2027" EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ – SANTANDER" celebrado entre **EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER,** y **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA**, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA Nº 1.098.708.521 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA – SANTANDER.

Entre los suscritos, a saber **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Curití (Santander) identificado con la cédula de ciudadanía número 13.636.395 expedida en Curití – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de Curití (Santander) y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día veintinueve (29) de Diciembre de 2023 y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Curití - Santander , mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del 2.019, referente al Reglamento interno del concejo donde se regula los casos para autorizar al Alcalde Municipal y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, , así como lo dispuesto en sentencia del Concejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA**, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA Nº 1.098.708.521 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA – SANTANDER, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha acordado celebrar el presente. **CONTRATO ADICIONAL NO 01**, el cual se regirá por las normas legales vigentes previstas para el efecto y por las siguientes clausulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que existen los respectivos estudios previos que justifican la necesidad del presente contrato adicional , 2. Que la Adición versará sobre un valor inferior al 50% del valor del Contrato original, bajo el tenor del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que expone en su inciso final "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*"; y en medio de lo anterior ACUERDAN: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** El objeto del contrato inicial se mantendrá y el contratista continuará con el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024-2027" EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ – SANTANDER" CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Actividades específicas del contrato, en lo relacionado a su alcance, las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION (CARACTERISTICAS TECNICAS)	CANTIDAD
1	Asesorar y apoyar a la administración municipal en la implementación de los instrumentos de gestión del PDM: Plan Indicativo, Plan Operativo Anual de Inversiones y Planes de Acción.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
2	Acompañar y asesorar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal en la implementación del proceso de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo de acuerdo con los procedimientos metodológicos establecidos por el DNP y los lineamientos que priorice la Entidad y el SisPT.	
3	Apoyar a la secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal en el proceso de diagnóstico para ajustes del Plan de Desarrollo Municipal, de requerirse.	
4	Apoyar y acompañar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal en el proceso de cargue o migración de información acerca del Plan de Desarrollo en los GESTIONWEB y demás plataformas de seguimiento al Plan de Desarrollo establecidas por los diferentes organismos y entidades del Estado colombiano.	
5	Apoyo y acompañamiento en la recolección, elaboración y socialización del Informe general periódico de avance en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, en coherencia con la rutina establecida por la entidad.	

6	Apoyo y asesoría en la elaboración del informe de Rendición de Cuentas y de avance del PDM 2024 – 2027, que incluya el presupuesto de inversión ejecutado, con destino al Consejo Territorial de Planeación, la comunidad en general y el Concejo Municipal (artículo 22 de la ley 1909 de 2020).	
7	Apoyar y orientar la rendición de los informes o respuestas a los diferentes entes de control que le sean solicitados referente a su objeto contractual, así como la asesoría y apoyo en la ejecución de planes de mejoramiento en cumplimiento del PDT.	
8	Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.	

CLAUSULA TERCERA: se ADICIONARÁ a la ***Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago*** la suma de **NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS ($9.072.000.00) M/CTE.** La cual será con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00250 del 29 de abril de 2026** expedido por la secretaria de hacienda:

CDP	FUENTE	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
26-00250 del 29 de enero de 2026	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.00	Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente	$4.536.000,00
	LIBRE INVERSIÓN - SGP	2.3.2.02.02.008.45.4599.4599019.00	Documentos de planeación realizados	$4.536.000,00
TOTAL				**$9.072.000,00**

Estableciendo **DOS (02) PAGOS PARCIALES,** por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($4.536.000.oo) M/CTE** cada uno, pagaderos el último día hábil de cada mes. **Parágrafo:** Lo anterior, de acuerdo al presupuesto y fundamentos expuestos en los Estudios Previos de Adicional, los cuales hacen parte integra del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: PRORROGAR** a la ***Cláusula 7– Plazo de ejecución*** **Desde la finalización del plazo inicial hasta el treinta (30) de junio de 2026**, contados a partir de la finalización del plazo inicial. **CLAUSULA QUINTA:** Seguirán vigentes las demás cláusulas del contrato o aceptación primigenio. **CLAUSULA SEXTA:** El domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, será el Municipio de CURITÍ- Santander.

Para constancia se firma el presente contrato en Curití, Santander a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.

EL MUNICIPIO,

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
C.C. 13.636.395 de Curití
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILL
C.C No 1.098.708.521 expedida en Bucaramanga.

REVISÓ ASPECTOS TECNICOS	NICOLÁS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOSEXTERNOS	

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CURITI
NIT 800.099.489-5

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00448

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00250

Sección o unidad ejecutora	: GOBI GOBIERNO TERRITORIAL
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599019.00 Código rápido: 260316
Fondo / Fte de financiación	: LIIN LIBRE INVERSIÓN - SGP
2	: Gastos
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.008	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.3.2.02.02.008.45	: GOBIERNO TERRITORIAL
2.3.2.02.02.008.45.4599	: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
2.3.2.02.02.008.45.4599.4599019	: Documentos de planeación
2.3.2.02.02.008.45.4599.4599019.00	: Documentos de planeación realizados
Valor Registro	:$ 4,536,000.00

Sección o unidad ejecutora	: GOBI GOBIERNO TERRITORIAL
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.00 Código rápido: 260321
Fondo / Fte de financiación	: ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - RECURSOS PROPIOS
2	: Gastos
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.008	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.3.2.02.02.008.45	: GOBIERNO TERRITORIAL
2.3.2.02.02.008.45.4599	: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031	: Servicio de asistencia técnica
2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.00	: Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente
Valor Registro	:$ 4,536,000.00

Para : ADICIONAL N°01 - CD 26-00250, ADICIONAL 01 CONTRATO N° CD-004-2026- CD 26-00016, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO , ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACION EN EL PROCESO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL " SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024 -2027" EN EL MUNICIPIO DE CURITI-SANTANDER- PLAZO: HASTA EL TREINTA (30)DEL MES DE JUNIO DEL 2026 . UNA VEZ SE FINALICE EL PLAZO INICIALMENTE ESTABLECIDO - SUPERVISOR : NICOLAS PEINADO VANEGAS. SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CURITI
NIT 800.099.489-5

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00448

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00250

CC: 01098708521 3 IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA

Por la suma de NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS m/cte. ($9,072,000.00)••••••••••••••••••••••

Dado en el día Abril 30 de 2026

Elaboró: ALEJAGON

Jefe de Presupuesto

Scanned with CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.708.521

CUEVAS MANTILLA

APELLIDOS

IVONNE KATHERINE

NOMBRES

IVONNE CUEVAS

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-JUL-1991

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

31-JUL-2009 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2700100-00176273-F-1098708521-20090909 0015870317A 1 32749384

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4578435

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1098708521, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA INDUSTRIAL con MATRICULA PROFESIONAL 19228-345208 desde el 18 de Noviembre de 2016, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1496.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de Julio del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
19228-345208 CAU
Fecha de Expedición: **18/11/2016**

Nombre:
IVONNE KATHERINE
CUEVAS MANTILLA
Cédula:
C.C. 1098708521.
Profesión:
INGENIERA INDUSTRIAL

Institución:
FUNDACION UNIVERSITARIA
DE POPAYAN



ISO699/0915

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141133757695

(415)7707212489984(8020) 000014113375769 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 8 7 0 8 5 2 1	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 7 0 8 5 2 1	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CUEVAS	MANTILLA	IVONNE	KATHERINE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	San Gil 6 7 9

41. Dirección principal
CR VEINTE CON CALLE TRECE - TRECE

42. Correo electrónico ivonnecuevas.ing@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 7 0 0 4 2 4 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 1 4 0 2 0 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CUEVAS MANTILLA IVONNE KATHERINE

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía

Número Identificación:

1098708521

¿Escriba la cantidad de letras del primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado?

medellin

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1098708521.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: miércoles, julio 08, 2026 - Hora de consulta: 21:22:32

El certificado de antecedentes ordinario, contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. (Inciso 3, artículo 238 de la ley 1 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021)

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Robert Pineda, para CDI Software. 2013

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de julio de 2026, a las 21:24:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098708521
Código de Verificación	1098708521260708212407

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:25:10 PM horas del 08/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 109870521

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/07/2026 09:26:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098708521** y Nombre: **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143573377** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Curití - Santander, 08 de julio de 2026.

Señores:
MUNICIPIO DE CURITI
Curití

Yo, **IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.098.708.521** de Bucaramanga, mayor de edad, manifiesto bajo la gravedad del juramente que conozco las las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, reglamentarias o modificatorias, relacionadas a este aspecto.

De igual forma, conozco las sanciones a las cuales se incurre por el hecho de trasgredir dichas normas, y encontrarse inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 26, Articulo 52, y en concordancia con el numeral 1º del Articulo 44 de la Ley 80 de 1993.

En razón a lo anterior, declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende presentado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, que me impida actuar como contratista ante el Estado.

Dado en el Municipio de Curití el ocho (08) de julio de dos mil veintiséis (2026)



IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA
C. C. Nº 1.098.708.521 de Bucaramanga

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-01-14 13:02

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
IVONNE	KATHERINE	CUEVAS	MANTILLA

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1098708521

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	SAN GIL

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE CURITI

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	CURITÍ

Dirección	["CALLE 8 # 8 - 55 PARQUE PRINCIPAL"]

Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$90.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	$0,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$0,00
Otros ingresos y rentas	$10.000.000,00
TOTAL	$100.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$2.913.336,78
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$690.094,33
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$200.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MOTOCICLETA	COLOMBIA	SANTANDER	GIRÓN	$2.500.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
PRESTAMO	$30.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
CIRO	ALFONSO	BARRAGAN	DIAZ

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 1100976694

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

Certificación Bancaria

Jueves, 09 de julio de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que IVONNE KATHERINE CUEVAS MANTILLA identificado(a) con CC 1098708521, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	32269840802	2016-12-20	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

IPS SAS
CEMESO
CENTRO MÉDICO DE EXCELENCIA EN SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA LABORAL

NIT. 901073980 - 4
Carrera 10 No. 16 - 33, San Gil - Santander
Cel. 310 273 2388 - 3167410048 - Tel 7237917
E-mail. cemesoipssas@gmail.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 42.244

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
19 DÍA	04 MES	2024 AÑO	SAN GIL (SANTANDER, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

PARTICULARES CONTADO	PARTICULARES
Nombre de la empresa	Empresa en misión

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

CUEVAS MANTILLA IVONNE KATHERINE	Genero	Edad	Documento de Identificación	
	FEMENINO	32 AÑOS 8 MESES 23 DÍAS	CC	1098708521
Apellidos y Nombres			Tipo	Número

Cargo
CONTRATISTA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN PATOLOGÍAS EVIDENTES; CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÉDICOS PARA EL CARGO)

Observaciones: *NO APLICA*

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos) **N/A**

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL INGRESO	✓	VISIOMETRÍA	✓
AUDIOMETRÍA	✓	VALORACION PSICOLOGICA	✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO	USO DE EPP : EN SITIO DE TRABAJO	HABITOS SALUDABLES : DIETA Y EJERCICIO
AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO	SVE VISUAL	HACER DEPORTE : 30 MINUTOS DIARIOS POR 5 DIAS A LA SEMANA
	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL : MINIMO DOS VECES AL DIA	DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

BUENAS CONDICIONES GENERALES, EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL NORMAL, PORCENTAJE DE SATURACION NORMAL, TEMPERATURA NORMAL, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, EVALUACION OSTEOMUSCULAR SIN EVIDENCIA DE ALTERACIONES, REPORTE DE AUDIOMETRIA NORMAL, REPORTE DE VISIOMETRIA CON DEFECTOS REFRACTIVOS VISUALES QUE CORRIGE CON LENTES DE CORRECION VISUAL SE RECOMEINDA INGRESO AL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMILOGICA DE RIESGO VISUAL, REPORTE DE PSICOLOGIA SIN FLUCTUACIONES EN EL ESTADO DE ANIMO. PUEDE INICIAR DE LAS ACTIVIDADES LABORALES PARA LAS QUE SERA CONTRATADA.

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico



Firma:

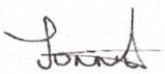
Nombre: PINZON LASPRILLA EDGAR FERNANDO

R. M.: 01419 SSS **L.S.O.:** 004584 SSS

Código de Seguridad

V198B1H42244

Aspirante o Trabajador



Firma:

Nombre: CUEVAS MANTILLA IVONNE KATHERINE

CC: 1098708521

República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCION NÚMERO 00 - 4584 DE 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARÍO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **EDGAR FERNANDO PINZON LASPRILLA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91071950 ha solicitado Renovación de licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, mediante Resolución No. 2437 de 18 de Marzo de 2008 de la Secretaria de Salud de Santander y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la Renovación de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **EDGAR FERNANDO PINZON LASPRILLA** - MEDICO Y CIRUJANO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 9107195 en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 06 ABR 2018

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO
Secretario de Salud Departamental

VoBo: Salvador Rincón Santos – Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó: Mónica Romero Salazar – Coordinadora Grupo de Acreditación en Salud y SOGC
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C